



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

6108 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 35589

6109 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Dirección de la Oficina de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional. 35597

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6110 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1533/2024) de 28 de noviembre de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 35605

6111 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1534/2024) de 28 de noviembre de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud. 35623

6112 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1503/2024 de 22 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 35644

6113 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1504/2024 de 22 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 35645

Consejería de Educación y Formación Profesional

6114 Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se delega la competencia atribuida en la Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, en la Secretaría General. 35646

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6115 Decreto n.º 259/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género. 35648
- 6116 Decreto n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia. 35663
- 6117 Decreto n.º 260/2024, de 28 de noviembre, de modificación del decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI). 35683
- 6118 Decreto n.º 264/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del "Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias", inversión 6 del componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. 35686
- 6119 Decreto n.º 261/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Daniel Cegarra Moltó por su participación en Campeonatos Internacionales de Trialbici durante el año 2024. 35704
- 6120 Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024. 35710

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 6121 Orden de 28 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa Único-Edificios). 35718
- 6122 Extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa Único-Edificios). 35758

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 6123 Resolución de 18 de noviembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia en siglas AEGOLF con número de depósito 30001302 (antiguo número de depósito 30/01437). 35762
- 6124 Resolución de 18 de noviembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de la Región Murciana-Intersindical en siglas STERM con número de depósito 30000534 (antiguo número de depósito 30/00589). 35763

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

6125 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el crédito máximo disponible de la convocatoria plurianual cheque innovación para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar. 35764

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

6126 Extracto de la Orden de 18 de noviembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía, de reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional, declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4 de la Orden de 27 de diciembre de 2021 de convocatoria de PREE5000, en el marco PRTR, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. 35765

6127 Extracto de la Orden por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2024, de reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2021 de convocatoria autoconsumo, en el Marco PRTR, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU (BORM n.º 179, de 2 de agosto). Programa Autoconsumo y Almacenamiento. 35767

Consejería de Educación y Formación Profesional

6128 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630. 35769

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6129 Extracto de la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo. 35772

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

6130 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para renovación línea eléctrica Laat 20 Kv Paraje las Salinas-Sangonera la Seca, solicitada por I-de redes eléctricas inteligentes, S.A.U. 35775

6131 Anuncio de la Resolución de 22 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "FV Fuente Álamo 1 de 49,6 MWn" e infraestructuras comunes de evacuación, situado en el término municipal de Fuente Álamo (expte: EIA20240037). 35776

IV. Administración Local

Alcantarilla

6132 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de Alcantarilla con becas de movilidad al extranjero del curso 24/25. 35777

Fortuna

6133 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025. (Expte. n.º 2322/2024). 35783

Fuente Álamo de Murcia

6134 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta. (Expte. 5238-2024). 35784

6135 Acuerdo regulador del precio público por la prestación de la actividad "Ruta de los Bandoleros". 35786

6136 Proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Fuente Álamo. (Expediente 1420/2024). 35788

6137 Modificación estructural de normas subsidiarias de planeamiento de Fuente Álamo. (Expediente 3741/2024). 35789

Murcia

6138 Corrección de error en anuncio de aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial en Parcelas 1.1 y 3.6 del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, Sector TA-207, Espinardo - Santa María de Gracia, Murcia, publicado con el número 6079. 35790

Puerto Lumbreras

6139 Publicación de expediente de autorización excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems, S.L., autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (Ref. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio. 35791

Ricote

6140 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2024. 35792

San Javier

6141 Anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas económicas. 35793

San Pedro del Pinatar

6142 Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2024001212 de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre reasignación y delegación de competencias de las distintas Concejalías. 35794

Totana

6143 Anuncio de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, subvenciones a grupos y designación de Concejales con dedicación exclusiva y parcial. 35796

Villanueva del Río Segura

6144 Corrección error anuncio aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para 2025. 35798

Ricote

6145 Creación del Sello Electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas. 35800

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca

6146 Junta general ordinaria 19 de enero de 2025. 35802

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

6108 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2024, procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Tesorería de dicho Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto publicar en el siguiente anexo, la convocatoria para la provisión definitiva del citado puesto, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

Anexo

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca

Primera.- Objeto de la convocatoria y características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024) la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Tesorería, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, con la clasificación y denominación siguiente en la relación de puestos de trabajo:

Denominación del puesto: Tesorería.

Forma de provisión: libre designación. Grupo A, Subgrupo A1.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior. Clase primera.

Nivel de complemento de destino: nivel 30.

Complemento específico anual, año 2024: 54.362,00 €.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por la Comunidad Autónoma de Murcia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" por el Ministerio de Política Territorial.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, grupo de clasificación A1.

2.- No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y apartados a) y b) del artículo 30, del Decreto Regional nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación de Lorca, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia, se acompañará currículum vitae del/de la aspirante, donde se expresará:

- La titulación académica.
- La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los años de servicio.
- Los puestos desempeñados en las Administraciones Públicas como habilitado nacional y el tiempo de ocupación de los mismos.

Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Tesorería en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales.

- El grado personal: éste deberá estar formalmente reconocido, debiendo aportarse la resolución administrativa de su reconocimiento.
- La experiencia profesional en otros puestos en cualesquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.
- Colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones admitidas y/o publicadas o impartidas en seminarios, jornadas, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata.
- Otros méritos que estime conveniente el/la interesado/a.

Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de tales méritos, que deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria. Se podrá recabar de los aspirantes aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

En particular, los méritos que a continuación se relacionan, se acreditarán en la forma siguiente:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.
- Los servicios y puestos prestados en la Administración se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.
- El grado personal: mediante la resolución administrativa de su reconocimiento o certificación de la Administración competente.
- Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral). También podrá acreditarse mediante nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).
- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición o certificación de la propia Administración.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

En todo caso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

Junto con la instancia se presentará declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el apartado A) de la presente base.

Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos alegados. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará con setenta y dos horas de antelación, el día, lugar y hora en la que se efectuará la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la aprobación, para subsanar los defectos advertidos o formular reclamaciones; quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante dicho plazo, no se produjesen subsanaciones o reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la Junta de Gobierno Local y resueltas por la misma.

Quinta.- Resolución y Nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, dictándose en el plazo de un mes, una vez concluido el trámite de admisión, será por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los/as aspirantes. La idoneidad de los/as aspirantes en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo convocado será de apreciación discrecional por la Junta de Gobierno Local. El puesto deberá ser adjudicado entre los/as candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Lorca dispone que en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, los titulares de los órganos directivos procurarán que su cobertura sea inversamente proporcional con la representación que en cada área tenga cada género en el grupo de titulación exigido en la correspondiente convocatoria, con la finalidad de ir logrando el equilibrio entre mujeres y hombres; en el Departamento al que pertenece el puesto convocado (Gestión Tributaria) existe desequilibrio en el grupo A1, representando los hombres un 66,66% y las mujeres un 33,33%.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación así como traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el/la nombrado/a, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos (donde toma posesión) dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

Séptima.- Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a podrá ser cesado/a, con carácter discrecional, por resolución motivada del mismo órgano que lo nombró, garantizándole, en este caso, su nombramiento en un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de la subescala de pertenencia, no inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado y cuyo complemento específico sea el normalizado entre los puestos reservados a los funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Octava.- Normativa y Recursos.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior). Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ANEXO****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.****1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

AYUNTAMIENTO DE LORCA			
FECHA BORM	FECHA BOE		

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

3.- PUESTO DESEMPEÑADO ACTUALMENTE POR EL/LA INTERESADO/A

CORPORACIÓN	PUESTO	N.R.P.	ESCALA	SUBESCALA/ CATEGORÍA
-------------	--------	--------	--------	-------------------------

Deberá acompañarse documentación relativa a DNI, currículum vitae, méritos alegados y requisitos exigidos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la presente convocatoria y **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, acreditando documentalmente los mismos.

-----, a de de 2024.
(Firma del/de la interesado/a)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.



INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopdp@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

6109 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que da publicidad al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Dirección de la Oficina de Gobierno Local, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de octubre de 2024, procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Dirección de la Oficina de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto publicar en el siguiente anexo, la convocatoria para la provisión definitiva del citado puesto, con arreglo a las siguientes bases.

Murcia, a 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

Anexo

Bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca

Primera.- Objeto de la convocatoria y características del puesto.

Es objeto de la presente convocatoria (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024) la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director/a de la Oficina del Gobierno Local, reservado a funcionarios locales con habilitación de carácter nacional, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, con la clasificación y denominación siguiente en la relación de puestos de trabajo:

Denominación del puesto: Director/a de la Oficina del Gobierno Local.

Forma de provisión: libre designación. Grupo A, Subgrupo A1.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior. Clase primera.

Nivel de complemento de destino: nivel 28.

Complemento específico anual, año 2024: 29.731,38 €.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" por la Comunidad Autónoma de Murcia y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1.- Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría superior, clase primera, grupo de clasificación A1.

2.- No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y apartados a) y b) del artículo 30.2, del Decreto Regional n.º 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación de Lorca, en ellas se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente

a aquel en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia, se acompañará currículum vitae del/de la aspirante, donde se expresará:

- La titulación académica.
- La acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los años de servicio.
- Los puestos desempeñados en las Administraciones Públicas como habilitado nacional y el tiempo de ocupación de los mismos.

Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Secretaría o de Director/a de la Oficina del Gobierno Local en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales.

- El grado personal: éste deberá estar formalmente reconocido, debiendo aportarse la resolución administrativa de su reconocimiento.

- La experiencia profesional en otros puestos en cualesquiera de las Administraciones Públicas o en empresas privadas.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

- Colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones admitidas y/o publicadas o impartidas en seminarios, jornadas, libros, congresos, revistas de Administración Pública o especializadas en el área de conocimientos de que se trata.

- Otros méritos que estime conveniente el/la interesado/a.

Igualmente, se acompañará la documentación acreditativa de tales méritos, que deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria. Se podrá recabar de los aspirantes aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

En particular, los méritos que a continuación se relacionan, se acreditarán en la forma siguiente:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

- Los servicios y puestos prestados en la Administración se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las mismas.

- El grado personal: mediante la resolución administrativa de su reconocimiento o certificación de la Administración competente.

- Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de nóminas o de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral). También podrá acreditarse mediante nóminas acompañadas de certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición o certificación de la propia Administración.

- Las colaboraciones, artículos doctrinales, cursos, charlas, ponencias o comunicaciones, mediante fotocopia del semanario, libro o revista en que se han publicado o del libro de ponencias o comunicaciones del congreso editado, certificación de la autoridad docente o editora correspondiente o justificación de las mismas de su admisión para su publicación.

En todo caso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el puesto.

Junto con la instancia se presentará declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el apartado A) de la presente base.

Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para realizar una entrevista curricular destinada a comprobar los méritos alegados. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará con setenta y dos horas de antelación, el día, lugar y hora en la que se efectuará la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y en el portal web municipal www.lorca.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la aprobación, para subsanar los defectos advertidos o formular reclamaciones; quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante dicho plazo, no se produjesen subsanaciones o reclamaciones. Las reclamaciones serán dirigidas a la Junta de Gobierno Local y resueltas por la misma.

Quinta.- Resolución y nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, dictándose en el plazo de un mes, una vez concluido el trámite de admisión, será por el procedimiento de libre designación, una vez constatados los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los/as aspirantes. La idoneidad de los/as aspirantes en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo convocado será de apreciación discrecional por la Junta de Gobierno Local. El puesto deberá ser adjudicado entre los/as candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Plan de Igualdad de Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Lorca dispone que en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación, los titulares de los órganos directivos procurarán que su cobertura sea inversamente proporcional con la representación que en cada área tenga cada género en el grupo de titulación exigido en la correspondiente convocatoria, con la finalidad de ir logrando el equilibrio entre mujeres y hombres; en el Departamento al que pertenece el puesto convocado (Administración General) existe desequilibrio en el grupo A1, representando los hombres un 62,50% y las mujeres un 37,50%.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del/de la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

De la resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación así como traslado a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma y al Ministerio competente para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el/la nombrado/a, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos (donde toma posesión) dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

Séptima.- Cese.

El/la funcionario/a nombrado/a podrá ser cesado/a, con carácter discrecional, por resolución motivada del mismo órgano que lo nombró, garantizándole, en este caso, su nombramiento en un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación, adecuado a las funciones o tareas propias de la subescala de pertenencia, no inferior, en más de dos niveles, a la del puesto para el que fue designado y cuyo complemento específico sea el normalizado entre los puestos reservados a los funcionarios de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho puesto se podrá permanecer hasta obtener otro, por los procedimientos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Octava.- Normativa y recursos.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal (en lo que no se oponga al anterior). Supletoriamente, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ANEXO****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.****1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

AYUNTAMIENTO DE LORCA			
FECHA BORM	FECHA BOE		

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

3.- PUESTO DESEMPEÑADO ACTUALMENTE POR EL/LA INTERESADO/A

CORPORACIÓN	PUESTO	N.R.P.	ESCALA	SUBESCALA/ CATEGORÍA
-------------	--------	--------	--------	-------------------------

Deberá acompañarse documentación relativa a DNI, currículum vitae, méritos alegados y requisitos exigidos.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la presente convocatoria y **DECLARA, bajo juramento o promesa**, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, acreditando documentalmente los mismos.

-----, a de de 2024.
(Firma del/de la interesado/a)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA.

INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

Le informamos que los datos aportados son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del/de la interesado/a o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados.

Podrá retirar el consentimiento otorgado, así como solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer, pudiendo acudir a la Agencia de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo, podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6110 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1533/2024) de 28 de noviembre de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, subvencionadas para la financiación del incremento y mantenimiento de plazas de Grado en Medicina en el curso académico 2024-2025, de conformidad con el Real Decreto 874/2024, de 3 de septiembre, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/22239.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1689/pdf?id=825970>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado asociado son los detallados en el artículo 9 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos

para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Ello, no obstante, por razón de la naturaleza de las plazas convocadas (profesorado asociado de ciencias de la salud), al formular la solicitud será preciso adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

a) Copia del título de especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

b) Certificado de servicios actualizado, indicando estar prestando servicios en el centro hospitalario o de salud correspondiente y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

En el supuesto de que una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y, para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos 868 88 3659 – 3569.

6.- Admisión de aspirantes.

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

10.1. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera necesario interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el artículo 15.4 del Reglamento y se prescindirá de lo establecido en su apartado 1, salvo lo establecido en su apartado 3 en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

10.2. No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de admitidas o admitidos sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de Espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2024/2025 o 2025/2026 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.



De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (27/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HUVA)

Título Especialista: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950470

Plaza Número: (28/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA

Servicio Asistencial: CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (HUVA)

Título Especialista: CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

Tareas docentes: Actividades de simulación en la materia “habilidades médico-quirúrgicas”

Código del puesto: 950472

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (29/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: CARDIOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: CARDIOLOGÍA

Código del puesto: 950465

Plaza Número: (30/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: NEFROLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: NEFROLOGIA

Tareas docentes: Actividades de simulación en la materia “habilidades médico-quirúrgicas”

Código del puesto: 950471



Plaza Número: (31/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: REUMATOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: REUMATOLOGÍA

Código del puesto: 950466

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (32/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Servicio Asistencial: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Código del puesto: 950467

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (33/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA-SECCIÓN NEUROLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: NEUROLOGÍA

Código del puesto: 950463

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (34/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA - SECCIÓN DE APARATO DIGESTIVO (HGU)

Título Especialista: APARATO DIGESTIVO

Código del puesto: 950464



ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza N°: 27/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Ortega García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Antonio Piñero Madrona, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza N°: 28/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Juan Antonio Ortega García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Antonio Piñero Madrona, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 29/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Francisco Marín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Pablo Peñafiel Verdú, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Antonio Miguel Hernández Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Federico Soria Arcos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Eduardo Pinar Bermúdez, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 30/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Emiliano Fernández Villalba, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Antonio Miguel Hernández Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Raquel María Rodado Martínez, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don José Antonio Pons Miñano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Francisco Marín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Ana Esther Sirvent Pedreño, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 31/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Pablo Mesa del Castillo Bermejo, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan Miguel Sánchez Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Manuel José Moreno Ramos, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Obstetricia y Ginecología"

Plaza N°: 32/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Doña Lucia Nieto Meca, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Jorge Gálvez Pradillo, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 33/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Federico Soria Arcos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Francisco Ayala de la Peña, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Emiliano Fernández Villalba, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Miguel Sánchez Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Javier Corral de la Calle, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Ramón Villaverde González, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 34/2024-C

Comisión Titular:

Presidente: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Pons Miñano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Federico Soria Arcos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María Isabel Nicolás de Prado, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Miguel Hernández Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Javier Corral de la Calle, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Emiliano Fernández Villalba, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Esperanza Egea Simón, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6111 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1534/2024) de 28 de noviembre de 2024, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud.

Con arreglo a lo establecido en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, se procede a efectuar la convocatoria de concursos públicos para la provisión de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, detalladas en el Anexo I de la presente resolución y que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de 23 de marzo de 2016; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril); resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/22239.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1689/pdf?id=825970>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados se tramitará de forma autónoma.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al proceso selectivo correspondiente a plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo I de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo, que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de admisibilidad se encuentra precisado en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Los requisitos adicionales de admisibilidad para plazas de profesorado asociado son los detallados en el artículo 9 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Tratándose de profesorado asociado de ciencias de la salud, son, asimismo, exigibles los siguientes requisitos adicionales:

a) En su caso, hallarse en posesión del título de especialista sanitario que pudiera resultar preciso con arreglo a la descripción de la plaza.

b) Tener la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Hallarse prestando servicios en el centro hospitalario o de salud y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad se sujeta a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de admisión:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de admisibilidad, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, se establezcan en la convocatoria para la admisión al proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

No obstante lo señalado en los anteriores apartados de esta base, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar la documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a favor de la Universidad de Murcia para que esta proceda a la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

La documentación acreditativa que puede ser potestativamente aportada al formular la solicitud se halla precisada en el artículo 12 del Reglamento regulador

de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Ello, no obstante, por razón de la naturaleza de las plazas convocadas (profesorado asociado de ciencias de la salud), al formular la solicitud será preciso adjuntar la siguiente documentación acreditativa:

a) Copia del título de especialista exigido, en el supuesto de oposición a que se consulte por la Universidad de Murcia la información atinente al título.

b) Certificado de servicios actualizado, indicando estar prestando servicios en el centro hospitalario o de salud correspondiente y, en particular, en el servicio asistencial que, en cada caso, sea indicado en la descripción de la plaza.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

En el supuesto de que una vez registrada una solicitud, el aspirante desee modificarla, y sólo en caso de que el plazo de presentación siga abierto, deberá proceder a anularla y registrar una nueva (el sistema le ofrecerá la posibilidad de recuperar documentación ya aportada, debiendo abonar una nueva tasa). Podrá pedir la devolución de la tasa abonada de la solicitud anulada presentando una instancia básica en el registro electrónico de la Universidad de Murcia.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

4.- Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

- b) Tarjeta bancaria o bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

5.- Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y, para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, en los teléfonos 868 88 3659 – 3569.

6.- Admisión de aspirantes.

Son aplicables a la admisión de aspirantes las previsiones del artículo 15 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

7.- Comisiones de Selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que, respectivamente, figuran en anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 3 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia se indicará, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las plazas respecto de las que ello proceda.

10.- Procedimiento de Selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

10.1. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera necesario interesar subsanación documental alguna, se procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el artículo 15.4 del Reglamento y se prescindirá de lo establecido en su apartado 1, salvo lo establecido en su apartado 3 en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

10.2. No será necesario evaluar a las personas aspirantes en el supuesto de que el número de admitidas o admitidos sea igual o inferior al de puestos de la plaza convocada en la respectiva especialidad y servicio asistencial.

11.- Propuesta de provisión.

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia.

13.- Tipo de contrato.

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado de ciencias de la salud, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, por el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

La duración del contrato será de un año. Podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

14.- Formalización del contrato.

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, a lo que se añade:

a) Título de especialista sanitario exigido.

b) Certificado emitido por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud, del que resulte estar prestando servicios en el Servicio asistencial del hospital o centro de salud que corresponda con arreglo a la convocatoria, así como la circunstancia de hallarse en servicio activo y el horario de la jornada laboral.

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I descriptivo del puesto específico del que se trate, incluido en la presente convocatoria, se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Listas de Espera.

Con el resto de las personas aspirantes, relacionadas por orden decreciente de puntuación, se establecerá una lista de espera para futuras contrataciones, si durante los cursos académicos 2024/2025 o 2025/2026 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta a los departamentos concernidos se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación resultante del concurso.

16.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado asociado de ciencias de la salud implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

17.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la



Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (17/2024-C)

Número de Puestos: 5

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Servicio Asistencial: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (HUVA)

Título Especialista: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Código del puesto: 950036, 950039, 95127, 95428, 95130

La formalización del contrato no será antes del 01/09/2025, salvo que con fecha anterior, se produzca el cese o renuncia de la persona que actualmente ocupa el puesto.

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (18/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA (HUVA)

Título Especialista: ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

Código del puesto: 950137

Plaza Número: (19/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Servicio Asistencial: RADIODIAGNÓSTICO (HUVA)

Título Especialista: RADIODIAGNÓSTICO

Código del puesto: 950183

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (20/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA



Servicio Asistencial: REUMATOLOGIA (HUVA)

Título Especialista: REUMATOLOGÍA

Código del puesto: 950011

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (21/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: SERVICIO DE CIRUGIA (ESTERILIZACIÓN, ANESTESIA, QUIRÓFANOS, REANIMACIÓN)

Código del puesto: 950178

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (22/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA- SECCIÓN REUMATOLOGÍA (HUMM)

Título Especialista: REUMATOLOGÍA

Código del puesto: 950153

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (23/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Servicio Asistencial: ENFERMERIA: UCI (HGU)

Código del puesto: 950145

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (24/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: CIRUGÍA



Servicio Asistencial: MEDICINA INTENSIVA (HGU)

Título Especialista: MEDICINA INTENSIVA

Código del puesto: 950063

DEPARTAMENTO: MEDICINA

Plaza Número: (25/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HGU)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950073

HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR

DEPARTAMENTO: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Plaza Número: (26/2024-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Servicio Asistencial: OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (HUAM)

Título Especialista: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

Código del puesto: 950358



ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
PROFESORADO ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

Área/especialidad de conocimiento: "Obstetricia y Ginecología"

Plaza N°: 17/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María Lucía Nieto Meca, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Jorge Gálvez Pradillo, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Radiología y Medicina Física"

Plaza N°: 18/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Amparo Olivares Rueda, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Elisa García Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan de Dios Berna Mestre, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Ramón García Fernández, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Encarnación Guillén Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Miguel Alcaraz Baños, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Juan Antonio Encarnación Navarro, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Radiología y Medicina Física"

Plaza N°: 19/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Amparo Olivares Rueda, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Elisa García Vázquez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan de Dios Berna Mestre, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Florentina Guzmán Aroca, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Encarnación Guillén Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Miguel Alcaraz Baños, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María Victoria Vázquez Sáez, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 20/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Pablo Mesa del Castillo Bermejo, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan Miguel Sánchez Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Manuel José Moreno Ramos, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N°: 21/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Ana María González Cuello, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don José Luis Díaz Agea, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Cesar Leal Costa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Miguel Ángel Cánovas Tomas, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Guillermo Domenech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don José Arnau Sánchez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Jesús Leal Llopis, Enfermero del Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 22/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña María Luisa Lozano Almela, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Enrique Bernal Morell, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María Francisca Pina Pérez, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Rocío González-Conejero Hilla, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan Miguel Sánchez Nieto, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Encarnación Pagan García, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud



Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N°: 23/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Ana María González Cuello, Profesora Contratada Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Cesar Leal Costa, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Contratado Doctor Fijo de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don José María Martínez Oliva, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Guillermo Domenech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don José Luis Díaz Agea, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don José López Mellado, Enfermero del Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza N°: 24/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Pedro Antonio Cascales Campos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don José Luis Aguayo Albasini, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Juan Carlos Pardo Talavera, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Juan Antonio Ortega García, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Don Mariano Martínez Fresneda, Facultativo Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza N°: 25/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don José Antonio Pons Miñano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Francisco Marín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Carlota Royo-Villanova Reparaz, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Sergio Manzano Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Don Antonio Miguel Hernández Martínez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Cristina Tomás Jiménez, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Área/especialidad de conocimiento: "Obstetricia y Ginecología"

Plaza N°: 26/2024-C

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña Shiana Corbalán Biyang, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Martínez Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Antonio Piñero Madrona, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1°: Doña María Teresa Prieto Sánchez, Profesora Contratada Doctor de la Universidad de Murcia.

Vocal 2°: Don Antonio Ríos Zambudio, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3°: Doña María de la Paz García Teruel, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6112 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1503/2024 de 22 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1503/2024 de 22 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del Lenguaje Humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6113 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1504/2024 de 22 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1504/2024 de 22 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado /a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fauna Ibérica: Lepidoptera", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

6114 Orden de 29 de noviembre de 2024 por la que se delega la competencia atribuida en la Orden de 22 de octubre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, en la Secretaria General.

La Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de 22 de noviembre de 2024 (BORM del 27), avoca la competencia delegada en el artículo 3.1 f) de la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la tramitación y resolución del concurso de traslados de distintos cuerpos docentes, a fin de que sea ejercida directamente por este Consejero por las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiéndose abstenido el Consejero de Educación y Formación Profesional, al darse, en su caso, la concurrencia de las circunstancias previstas en los apartados 2 a) y b) del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario la delegación de competencias propias del titular de la Consejería en la Secretaria General.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la Secretaria General las competencias relativas a la tramitación y resolución del concurso de traslados de distintos cuerpos docentes convocados por la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 22 de octubre de 2024, para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros.



Segundo.- En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6115 Decreto n.º 259/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a entidades sociales de la Región de Murcia para la realización de Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario mantener y mejorar los servicios que emprendan las entidades sociales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar este tipo de violencia del orden social de la Región de Murcia, especialmente tras la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a las entidades sociales de la Región de Murcia, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, y que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para la realización de actuaciones de inversión, entre las que se incluyen obras de reforma integral, así como la adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida que gestionan las entidades sociales de la Región de Murcia, en base al Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de inversión de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género de las entidades sociales, que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, relacionadas en el Anexo I.

3. Las Casas de Acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o

apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica. Su finalidad es proporcionar alojamiento y un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, que promueva su autonomía personal, social y laboral.

4. Las actuaciones de inversión, que incluyen obras de reforma integral y/o adquisición de equipamiento para las Casas de Acogida gestionadas por entidades sociales de la Región de Murcia, resultan de indudable interés público, social y humanitario, por tratarse de una mejora de las infraestructuras y habitabilidad de las viviendas donde residen las mujeres víctimas de violencia de género, y donde se trabaja su recuperación personal y se lleva a cabo un tratamiento integral que posibilite su integración social y laboral.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a las entidades sociales que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 174.234,79 € euros, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Los criterios de distribución de las Casas de Acogida sobre la cuantía de subvención se han establecido en función de los proyectos presentados por las entidades sociales destinatarias y el presupuesto solicitado por cada uno de ellas en el correspondiente proceso de Manifiesto de Interés.

3. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

6. Las entidades sociales podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica y de acuerdo con el importe de la subvención.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a las entidades sociales que gestionan actualmente las Casas de Acogida, y que así lo han solicitado en el correspondiente manifiesto de interés, para la financiación de gastos de inversión, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar:

1. Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra d) del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

En la declaración responsable se autorizará al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la entidad podrá oponerse a esta consulta, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

3. Las entidades sociales beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria de proyecto que recoja las actuaciones propuestas adaptada a la cantidad concedida, según modelo Anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre la necesidad y el tipo de actuación a realizar.

b) Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, en la que la entidad señala que:

o No se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

o Asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

o Acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.

o Autoriza al órgano gestor para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar dicha consulta, la entidad habrá de acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

o No se opone a la consulta de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la solicitud se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario de solicitud electrónico habilitado, no será necesario presentar dicha declaración ya que la información contenida en ella es la misma que se incluye en el formulario de solicitud electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades sociales beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

2. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

3. Acreditar la realización de las obras y/o adquisición de equipamiento, y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de este Decreto.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

5. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

8. Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la subvención de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

9. Conservar los documentos originales justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Comunicar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzca.

11. De acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo de cinco años

en caso de reforma integral y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Periodo de ejecución.

El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, las entidades sociales podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 1 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 8. Gastos Subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, que supongan una mejora de la calidad del servicio, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular:

1.- Las principales actuaciones previstas y los gastos subvencionables serán los siguientes:

a) Actuaciones de reforma integral de inmuebles:

- Instalación de sistemas de protección y seguridad del centro, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones

- Actuaciones de mejora de eficiencia energética y ahorro de consumo.
- Adaptación del inmueble para la adecuación a la normativa vigente.
- Instalación de nueva carpintería interiores y exteriores.

b) Adquisición de equipamiento:

- Instalación de equipamientos de frío/calor.
- Maquinarias, mobiliarios, equipos informáticos, equipamiento infantil.
- Instalación de sistemas de protección y seguridad de la vivienda, tanto de vigilancia como de protección contra incendios y otros, e instalación interior de telecomunicaciones.

- Elementos de transporte.

2.- No serán financiables edificaciones de nueva planta, creación de nuevos centros o ampliaciones de centros que supongan nueva estructura separada de la principal.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe subvencionable supere los 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de equipamientos o de prestación de servicios, la entidad habrá de presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado el suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el proyecto, o, en su caso, en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

Artículo 9. Subcontratación.

1. Las entidades sociales podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actuaciones de reforma integral y adquisición de equipamiento subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

A) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

B) El documento suscrito, en su caso, entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra o reforma y adquisición de equipamiento subvencionados, frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 10. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según

la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 11. Régimen de Justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención.

3. La entidad beneficiaria dispondrá para justificar la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

• Dependiendo del tipo de actuación:

A) Reforma integral de inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite que el inmueble donde se han realizado las obras pertenece a la entidad (nota simple registral)

- Contrato de alquiler y autorización de la persona propietaria sobre la ejecución de las obras, en el caso de que las obras se realicen en locales arrendados.

- Proyecto de la obra visado, en su caso, por el Colegio Profesional correspondiente.

- Licencia municipal de obras, o en su caso, certificación de la entidad local correspondiente que identifique las obras y acredite que no es necesaria la concesión de la licencia municipal de obras.

- Contrato de ejecución de obra con el contratista.

- Certificación de obra o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.

- Certificado final de obra, en su caso, del técnico/a y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente, todo ello referido al año de finalización de la obra, que se presentará en proyectos de más de 40.000 euros.

- Certificación expedida por la persona representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma.

B) Adquisición de equipamiento:

- Presupuesto ejecutado, además de, en su caso, al menos otros dos presupuestos cuando el valor estimado de la adquisición supere los 15.000,00 € (art. 118 LCSP). La entidad deberá justificar la elección de la oferta escogida.

El presupuesto ejecutado vinculará a la entidad respecto al proveedor, el material y las cuantías que figuran en el mismo.

- Factura de la empresa suministradora con indicación de las unidades suministradas, precio unitario e importe total de la adquisición realizada.

- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de lo adquirido y su conformidad.

- Documento demostrativo del pago: adeudo, extracto bancario, etc. en cualquier formato incluyendo los electrónicos y las comunicaciones digitales emitidas por los bancos y copias impresas de las mismas. No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante copia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una copia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante copia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 15. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad y contra Violencia de Género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política



Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.



Anexo I

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024: Actuaciones de Inversión en Casas de Acogida para mujeres víctimas de la violencia de género

BENEFICIARIO	IMPORTE
ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	43.923,68 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO	30.000,00 €
CASA CUNA "LA ANUNCIACIÓN"	88.500,11 €
ASOCIACIÓN COLUMBARES	11.811,00 €
TOTAL	174.234,79 €



ANEXO II

Proyecto Subvenciones destinadas a Entidades Sociales de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en Casas de Acogida

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NIF	Nombre/ Razón Social de la Entidad

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio		Fecha finalización	

NECESIDAD. Justificar la necesidad de reforma integral y/o adquisición de equipamiento.

TIPO DE ACTUACIÓN (describir en qué consiste la reforma integral y/o la adquisición de equipamiento)

PRESUPUESTO	
Gastos	Coste total presupuesto
Gastos de reforma integral	
Gastos de adquisición de equipamiento	
Otros gastos (<i>detallar</i>)	
TOTAL	



OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS

D. / D^a. _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

(Documento firmado y fechado al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6116 Decreto n.º 265/2024, de 28 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar los ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene por objeto, como declara su artículo 1, promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y reconocer el derecho subjetivo a las prestaciones garantizadas del Sistema de servicios sociales de responsabilidad públicas, en las condiciones y términos específicos, así como regular y ordenar el sistema de Servicios sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de Servicios Sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

La citada Ley define un modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, basado en las siguientes premisas:

*"El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene **carácter de servicio público esencial**, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (artículo 4.7).*

- Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales (artículo 30.1) Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (artículo 30.2).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: "... 1) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde: "... a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).

- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

"La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (artículo 50.1).

"En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales(artículo 52.1)....Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (artículo 52.2).

- *"...A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral (artículo 4.1).*

"...El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41.2).

Que cada centro de Servicios Sociales de Atención Primaria estará dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo, conforme a su artículo 33, apartado 2.

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

"Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:

"Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1.900 habitantes.

Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.400 habitantes.

Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2.900 habitantes.

Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3.400 habitantes.

Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3.900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Para dar cumplimiento a estas premisas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto n.º 219/2021, de 18 de noviembre, por el que regulaba la concesión directa de Subvenciones a las entidades locales ahí recogidas para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 300.000,00 euros.

Posteriormente, el Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la mejora

de las ratios profesionales, daba continuidad a las mejoras de ratios concedidas, ampliando a otros profesionales por un importe total de 1.175.000,00 euros.

Con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 3/2021, de 29 de julio, en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia créditos para el ejercicio 2024, se consignó un importe de 2.000.000,00 euros.

De dicho crédito se destinará un total de 1.999.785,36 a financiar la contratación de profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social (trabajo social, educación social y psicología) y del cuerpo de auxiliares administrativos, en aquellos SSAP dependientes de las entidades locales (municipios y mancomunidades de servicios sociales) donde se aprecia un mayor déficit.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social; entre otras.

Por su parte, según el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero), la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por último, el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, quedando acreditado que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia para lo cual, está prevista la disposición de créditos por importe de 2.000.000,00 euros, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 para la concesión de subvenciones directas (por parte de la Consejería proponente y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) a las Entidades locales que se recogen en su artículo 6.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 6 para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- La finalidad de las subvenciones es la cofinanciación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP), en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

4.- Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que las presentes subvenciones se van a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 6 siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de las subvenciones a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 1.999.785,36 €, que se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en las correspondientes órdenes de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (P-0234), los documentos de acuerdo al formulario establecido en el procedimiento, y como centro de destino el código A1402870, de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos incluidos en el formulario serán los siguientes:

1. Escrito de la Entidad Local comunicando la aceptación de la subvención y la asunción de los compromisos de financiación que se establecen para dicha Entidad Local del decreto.
2. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Compromiso de adhesión de código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
4. Documento emitido por la entidad bancaria en la que se indique el IBAN donde hacer el ingreso de la subvención.

En el formulario de aceptación se autorizará, por la entidad local, para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos de conformidad con artículo 4 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la entidad podrá no autorizar esta consulta en el mismo formulario de aceptación, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de acuerdo con lo previsto el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Criterios para determinar las entidades locales beneficiarias y distribución del presupuesto.

1.- Criterios. Para determinar la selección de las entidades locales beneficiarias y la distribución del presupuesto se han priorizado los siguientes criterios:

I. Dar continuidad a mejora de ratios con la financiación de jornadas de profesionales (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, auxiliar administrativo), subvencionadas por el Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre.

II. Incrementar las ratios de las entidades locales de menos de 21.000 habitantes en los que se desarrolla el Proyecto de Acompañamiento Intensivo para la Recuperación de Personas en Procesos de Exclusión Social (PAIRPES), cuya financiación finaliza a 31 de diciembre de 2024, con la contratación de los perfiles profesionales de educador/a social y/o trabajador/a social para garantizar la puesta en marcha del servicio de Acompañamiento Intensivo de personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social (SAI) como servicio en todos los municipios de la Región de Murcia.

III. Incrementar las ratios de profesionales de educador/a social, psicólogo/a, auxiliar administrativo y trabajador/a social, priorizando las entidades locales que no tienen alguno de estos perfiles profesionales y aquellas con una jornada mínima de trabajo, para garantizar los equipos interdisciplinares en los SSAP.

Resultan beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Abarán, Ayuntamiento de Águilas, Ayuntamiento de Alcantarilla, Ayuntamiento de los Alcázares, Ayuntamiento de Aledo, Ayuntamiento de Alguazas, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Ayuntamiento de Archena, Ayuntamiento de Blanca, Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Campos del Río, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ayuntamiento de Jumilla, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Lorquí, Ayuntamiento de Mazarrón, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Mancomunidad de la Comarca Oriental, Mancomunidad de la Comarca del Noroeste, Mancomunidad del Río Mula, Mancomunidad del Valle de Ricote, Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Ayuntamiento de Totana, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Ayuntamiento de la Unión y Ayuntamiento de Yecla, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2 Distribución del presupuesto. En aplicación de dichos criterios, el importe máximo a conceder será distribuido siguiendo el siguiente desglose, con indicación de las jornadas y perfiles de profesionales, así como de la aportación que debe realizar la entidad local:

PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL	Jornada	Coste salarial	Financiación CARM (75%)	Aportación mínima de la Entidad Local (25%)
ABARÁN	2,59	99.455,28	74.591,46	24.863,82
Auxiliar Administrativo (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	27.846,61 €	20.884,96 €	6.961,65 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Educador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,09	3.969,85 €	2.977,39 €	992,46 €
ÁGUILAS	0,50	20.165,42	15.124,07	5.041,35
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	20.165,42 €	15.124,07 €	5.041,35 €
ALCANTARILLA	0,50	20.165,42	15.124,06	5.041,35
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	20.165,42 €	15.124,06 €	5.041,35 €
ALCÁZARES, LOS	5,00	215.939,29	161.954,47	53.984,82
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	54.615,97 €	40.961,98 €	13.653,99 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	2,00	80.661,66 €	60.496,25 €	20.165,41 €
ALEDO	2,27	82.923,76	62.192,96	20.730,79
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	20.165,42 €	15.124,06 €	5.041,35 €
Auxiliar Administrativo (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,41	11.417,11 €	8.562,83 €	2.854,28 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	0,50	20.165,42 €	15.124,07 €	5.041,35 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	0,27	14.746,31 €	11.060,00 €	3.686,31 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,59	16.429,50 €	12.322,00 €	4.107,50 €
ALGUAZAS	2,00	81.562,13	61.171,11	20.391,02
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €
Trabajador/a Social – Educador/a social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	13.923,31 €	10.442,00 €	3.481,31 €
ALHAMA DE MURCIA	0,34	18.569,43	13.927,00	4.642,43
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	0,34	18.569,43 €	13.927,00 €	4.642,43 €
ARCHENA	1,00	40.330,83	30.248,12	10.082,71
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
BLANCA	2,71	107.575,33	80.681,17	26.894,15
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	20.165,42 €	15.124,06 €	5.041,35 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,71	19.771,09 €	14.828,00 €	4.943,09 €
CAMPOS DE RÍO	2,16	86.157,99	64.618,12	21.539,87
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Educador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,29	11.695,94 €	8.772,00 €	2.923,94 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	0,37	20.207,91 €	15.156,00 €	5.051,91 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	13.923,31 €	10.442,00 €	3.481,31 €
CARTAGENA	6,00	241.984,98	181.488,74	60.496,25
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	6,00	241.984,98 €	181.488,74 €	60.496,25 €
COMARCA ORIENTAL, MANCOMUNIDAD	2,00	80.661,66	60.496,25	20.165,41
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	2,00	80.661,66 €	60.496,25 €	20.165,41 €
CIEZA	0,50	20.165,42	15.124,07	5.041,35
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	20.165,42 €	15.124,07 €	5.041,35 €
FUENTE ÁLAMO	1,00	40.330,83	30.248,12	10.082,71
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
JUMILLA	0,47	18.955,49	14.217,00	4.738,49
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,47	18.955,49 €	14.217,00 €	4.738,49 €
LIBRILLA	3,00	121.892,96	91.419,23	30.473,73
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,5	13.923,31 €	10.442,00 €	3.481,31 €
LORCA	3,75	161.954,47	121.465,37	40.489,10
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	3,00	120.992,49 €	90.744,37 €	30.248,12 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	0,75	40.961,98 €	30.721,00 €	10.240,98 €
LORQUÍ	0,50	27.307,99	20.480,99	6.827,00
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €

PROFESIONALES POR ENTIDAD LOCAL	Jornada	Coste salarial	Financiación CARM (75%)	Aportación mínima de la Entidad Local (25%)
MAZARRÓN	1,00	40.330,83	30.248,12	10.082,71
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
MOLINA DE SEGURA	2,00	80.661,66	60.496,25	20.165,42
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	2,00	80.661,66 €	60.496,25 €	20.165,42 €
MURCIA	11,00	443.639,13	332.729,35	110.909,78
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	11,00	443.639,13 €	332.729,35 €	110.909,78 €
NOROESTE, MANCOMUNIDAD	2,00	94.946,80	71.210,12	23.736,68
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	1,00	54.615,97 €	40.962,00 €	13.653,97 €
PUERTO LUMBRERAS	1,50	67.638,82	50.729,11	16.909,71
Educador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,50	27.307,99 €	20.480,99 €	6.827,00 €
RÍO MULA, MANCOMUNIDAD	0,25	10.082,71	7.562,00	2.520,71
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,25	10.082,71 €	7.562,00 €	2.520,71 €
TORRE PACHECO	2,00	94.946,80	71.210,12	23.736,68
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	1,0	54.615,97 €	40.962,00 €	13.653,97 €
TORRES DE COTILLAS, LAS	0,83	33.474,59	25.106,00	8.368,59
Educador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,83	33.474,59 €	25.106,00 €	8.368,59 €
TOTANA	2,00	94.946,80	71.210,10	23.736,70
Trabajador/a Social (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	1,00	54.615,97 €	40.961,98 €	13.653,99 €
SAN JAVIER	0,50	20.165,42	15.124,07	5.041,35
Trabajador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	20.165,42 €	15.124,07 €	5.041,35 €
SAN PEDRO PINATAR	0,33	13.309,17	9.982,00	3.327,17
Educador/a Social (Incremento ratios profesionales 2024)	0,33	13.309,17 €	9.982,00 €	3.327,17 €
UNIÓN, LA	1,75	81.292,81	60.969,60	20.323,20
Psicólogo/a (Continuación Decreto n.º 380/2023)	0,75	40.961,98 €	30.721,48 €	10.240,49 €
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
VALLE DE RICOTE, MANCOMUNIDAD	1,75	74.600,47	55.950,12	18.650,35
Trabajador/a Social – Educador/a Social (SAI)	1,00	40.330,83 €	30.248,12 €	10.082,71 €
Psicólogo/a (Incremento ratios profesionales 2024)	0,50	27.307,99 €	20.481,00 €	6.826,99 €
Auxiliar Administrativo (Incremento ratios profesionales 2024)	0,25	6.961,65 €	5.221,00 €	1.740,65 €
YECLA	0,75	30.248,12	22.686,09	7.562,03
Educador/a social (incremento ratios profesionales 2024)	0,75	30.248,12 €	22.686,09 €	7.562,03 €
TOTAL	63,95	2.666.382,81	1.999.785,36	666.597,43

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de cada Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo once de este decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los profesionales financiados con la subvención, que se detallan en el desglose de las jornadas y perfiles profesionales indicados en el artículo 6 del presente decreto:

- Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación, los datos de identificación de/los profesional/les contratado/s y en su caso, el programa en que van a desarrollar sus tareas.

- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

- En caso de producirse bajas laborales de los/las profesionales, se procederá a cubrir la baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.

- Los/as profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de los programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará doce meses, que se computará del siguiente modo:

- En el caso de la contratación de profesionales de continuidad, que se deriven del Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, desde la fecha de contratación, (que podrá ser desde el 1 de enero de 2024).

- En el caso de la contratación de profesionales para el desarrollo del Servicio de Acompañamiento Social Intensivo para personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social (SAI), a partir del día siguiente de la fecha finalización de las contrataciones financiadas con los fondos MRR.

- En el caso de la contratación de nuevos profesionales al amparo de este Decreto, a partir de la fecha de contratación de los/as profesionales.

En todos los casos, la contratación se efectuará en el plazo máximo de 6 meses desde que se dicte la orden de concesión.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, es decir, los gastos salariales de los/as profesionales contratados/as directamente por la Entidad Local.

Artículo 10.- Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cada Entidad Local beneficiaria remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, con la indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo I).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo II):

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para que se concedió la subvención.

2. Relación de gastos de personal contratado (Anexo III).

3. Nóminas de los profesionales correspondientes al periodo de contratación.

4. Documentos relativos a las retenciones por IRPF (modelos 111 y 190). Deberán acompañarse de los justificantes de pagos efectuados.

5. Boletines de cotización a la Seguridad Social: Relación de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores, así como los justificantes de los pagos efectuados.

c) Certificación de relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo IV).

A efectos de justificación, las entidades locales deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Asimismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el epígrafe a) del artículo número siete de este decreto, por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como en el caso de que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento de la finalidad de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de este decreto, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 15.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la entidad beneficiaria al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a la entidad beneficiaria la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 16.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de

Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO I.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)			
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA			
CALLE		Nº	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICOS Y TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO ¹			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO ²			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

¹ Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.

² Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para la actividad subvencionada.



II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN SEGÚN GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
2.1.- PERSONAL	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	



III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INFORMACIÓN SOBRE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA INCREMENTO DE PROFESIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	PROGRAMA AL QUE SE HA ASIGNADO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO.	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL COSTE EJECUTADO:						



IV.- FUNCIONES Y VALORACIÓN DEL PROFESIONAL SUBVENCIONADA

FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO EL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA.

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

V.- OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA SUBVENCIÓN

--

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL



ANEXO II

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

PRIMERO: Que con fecha (...fecha ingreso o asiento contable...), se ha recibido la cantidad de (...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...), conforme al Decreto n.º _____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habiéndose registrado en la partida/s (...partida contable/s...) de la contabilidad (...de la entidad local...) del ejercicio económico 2023, con la operación número (...número de operación contable...).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente a la actividad subvencionada, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO III

DECRETO N° POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	
---	--

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./^a _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
					SUELDO BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTAL											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO IV

DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª (...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...), con DNI:..... en calidad de Interventor de la (...Entidad Local...),

CERTIFICA:

- Que no se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada.
- Que se ha obtenido otra/s subvención/es o ingresos de Administraciones Públicas, Entidades Públicas o privadas para la realización de la actividad subvencionada:

ENTIDAD CONCEDENTE / INGRESOS	IMPORTE

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (...Alcalde o Presidente de la entidad local...), en (...municipio y fecha...)

Alcalde o Presidente
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6117 Decreto n.º 260/2024, de 28 de noviembre, de modificación del decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 233, de 5 de octubre de 2024, publica el Decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

Posteriormente a su publicación, se ha detectado que al regular los gastos subvencionables se omitió la referencia a los gastos materiales de seguimiento y control de plagas, por lo que procede la modificación puntual de dicho decreto con el fin de reconocer a los mismos con tal carácter. Asimismo se ha advertido la conveniencia de precisar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.I), las circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en cuanto al plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

A la vista de la necesidad de introducir en el texto del decreto las modificaciones descritas, se hace preciso asimismo modificar la fecha máxima de realización y justificación de las actuaciones objeto de subvención, estableciéndola en el 31 de diciembre de 2025, en lugar del 31 de octubre de 2025.

Así mismo, conviene dejar constancia que el exceso de gastos en los que pueda incurrir el beneficiario correrá a su cargo.

Las modificaciones expuestas no implican modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2024.

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI).

Se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto n.º 195/2024, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), con el objetivo de mejorar la sanidad vegetal mediante la puesta en marcha de un proyecto piloto mediante la constitución de una Agrupación para la Gestión Fitosanitaria Sostenible en Limón (AGEFI), en los términos siguientes:

Uno. El artículo 4, queda redactado del siguiente modo:

“1. Las actuaciones subvencionadas se iniciarán a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizarán el 31 de diciembre de 2025.

2. No obstante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ampliarse mediante resolución del órgano concedente, a solicitud de la entidad beneficiaria, que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y formalizarse en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. A estos efectos, podrán considerarse como circunstancias determinantes de la necesidad de ampliación del plazo de ejecución:

a) Circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la elaboración del proyecto piloto subvencionado, que determinen variaciones no superiores a un cincuenta por ciento en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la orden de concesión de la subvención.

b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas o económicas o, en su caso, la distribución entre la tipología de gastos de la actuación o proyecto inicialmente aprobado.

En todo caso, la modificación solo podrá autorizarse siempre que no dañe derechos de terceros, no suponga incremento de la subvención y no se varíe el destino y finalidad de la misma.

3. Los beneficiarios, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

4. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria de actuación firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

5. La Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), como entidad beneficiaria de una ayuda, estarán sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Dos. El artículo 5, queda redactado del siguiente modo:

"1.- Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento, conforme al Convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Gastos para materiales de monitoreo y seguimiento de plagas

2.- No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3.- No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

4.- Cuando los gastos de funcionamiento superen la concesión otorgada, el exceso de gasto será de cuenta del beneficiario."

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6118 Decreto n.º 264/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del "Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias", inversión 6 del componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), que se establece como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En el marco del PRTR, en la política palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años».

Este componente persigue la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno. También tiene como objetivo reforzar la formación del profesorado mediante la integración de nuevas técnicas educativas en la escuela basadas en el uso de medios digitales. Pretende asimismo garantizar la conectividad de la red universitaria y la adaptación de los programas y sistemas a las nuevas tecnologías y al aprendizaje combinado presencial y a distancia.

Entre las inversiones de este componente 21, mediante Adenda del PRTR se incluye la Inversión 6 «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias», cuyo objetivo consiste en impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

Uno de los objetivos de esta inversión es el denominado CID 469, que tiene por contenido la provisión de al menos 60.000 unidades de microcredenciales de menos de 15 ECTS y que correspondan a 1.000 acciones de formación diferentes

como mínimo, incluida la posibilidad de ofrecer más de una unidad a la misma persona adulta, las cuales han de proporcionar conocimientos y competencias requeridos en el ámbito laboral.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, ratificó el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los créditos de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

Por Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del referido Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria.

Como resultado de dicha distribución, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde un importe de 1.555.097 euros, que implica 1.866 microcredenciales emitidas (3,21% del peso ponderado total) vinculadas, al menos, a 31 acciones de formación diferentes.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en el artículo 7 que las universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, incluidos los de formación a lo largo de la vida, en los términos establecidos reglamentariamente. En particular, establece que la formación a lo largo de la vida se podrá desarrollar mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración.

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, regula en su capítulo VIII las enseñanzas propias de las universidades. En este sentido, la formación permanente tendrá como finalidad fortalecer la formación de los ciudadanos a lo largo de su vida, actualizando sus conocimientos y habilidades generales, específicas, multidisciplinares de los diversos campos del saber. Al respecto, en su artículo 37.8 se señala que las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de universidades, que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en el artículo 3 recoge como uno de los principios que ha de regir la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias en materia de universidades y enseñanza superior, el fomento de la calidad en el

servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

El objeto de este decreto es establecer las normas reguladoras de la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del citado "Plan para el Desarrollo de microcredenciales universitarias", inversión 6 del componente 21 de la adenda del PRTR para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.

El importe asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 1.555.097 euros, se distribuye entre las dos universidades públicas en proporción al número de estudiantes matriculados en cada una de ellas en el curso 2023/2024.

Esta subvención no constituye ayuda estatal incompatible con el mercado interior en los términos previstos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C 262/01), para las actividades educativas y de investigación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el entendido de que existen razones de interés público y social, porque con la impartición de microcredenciales se fomenta la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral, en orden a conseguir una mejora de su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo, lo que redundará en beneficio tanto de los participantes en dichas actuaciones como de la sociedad en general. Resultando innecesaria una convocatoria pública, al ser las dos universidades públicas regionales las únicas posibles destinatarias finales de las ayudas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 28 de noviembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia por importe de 1.316.977,59 euros y a la Universidad Politécnica de Cartagena por importe de 238.119,41 euros, lo que supone un importe total de un millón quinientos cincuenta y cinco mil noventa y siete euros (1.555.097 €), para cofinanciar la emisión de, al menos, 1.866 microcredenciales universitarias

vinculadas a un número no inferior de 31 acciones de formación diferentes de una duración de menos de 15 ECTS, hasta el 31 de marzo de 2026, en el marco de la Inversión 6 "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias", del componente 21, prevista en la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. En el artículo 9 se detalla el número de microcredenciales y de acciones formativas que, como mínimo, debe emitir cada una de las universidades.

La emisión de las 1.866 microcredenciales universitarias deberá llevarse a cabo mediante la realización de las actuaciones cuyo alcance y requisitos se establecen en los artículos 2 y 3 de este decreto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023.

Artículo 2. Alcance de las actuaciones que se financian.

Para el cumplimiento del objeto indicado en el artículo 1 de este decreto, las universidades públicas deberán desarrollar las siguientes líneas de actuación:

a) Producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales en las universidades públicas de la Región de Murcia.

Son financiables las actuaciones derivadas de la organización, producción e impartición de las acciones formativas.

Estas formaciones podrán ser presenciales, semipresenciales o virtuales, y deberán estar orientadas a la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias concretas requeridas en el mercado laboral, y de formato breve (menor a 15 créditos ECTS).

En el desarrollo de esta oferta son de aplicación los artículos 36 y 37 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

b) Actividades instrumentales para el desarrollo de esta oferta, como la formación al personal docente en el diseño, pedagogía y evaluación en la educación para adultos, con orientación profesionalizante, en entorno digital y/o mediante los formatos flexibles y modulares propios de las microcredenciales.

c) Actividades de intermediación entre las universidades participantes y los sectores productivos, administraciones públicas y entidades sociales, especialmente entre las micro, pequeñas y medianas empresas, así como con los trabajadores autónomos, el tercer sector y las administraciones locales, con el fin de identificar necesidades de recualificación, coordinar la colaboración y la agregación de demandas, así como la interlocución con las universidades para dar satisfacción a estas necesidades y difundir las oportunidades de recualificación.

d) Concesión de becas o ayudas a las personas con rentas bajas, en situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, para facilitar el acceso a la recualificación. A estos efectos, se considerarán rentas bajas aquellas que se correspondan con los umbrales de renta 1 a 3 del real decreto o instrumento normativo anual, por el que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso escolar. En cuanto a otros factores de vulnerabilidad social se estará a lo previsto al efecto en el artículo 32.4 de la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o norma que lo sustituya.

e) Actividades de gestión necesarias para la organización o impartición de las formaciones y/o de las becas o ayudas.

f) Actuaciones de seguimiento y evaluación de las microcredenciales, incluyendo el ensayo experimental de innovaciones, la evaluación de la implementación y la estimación del impacto de las formaciones sobre los aprendizajes y la evolución de la participación laboral y la carrera profesional de los beneficiarios. Las actuaciones de evaluación deberán incluir espacios de reflexión, deliberación y aprendizaje para que el conocimiento generado revierta en mejoras para la futura formulación de la oferta de microcredenciales. Con el objeto de mejorar la eficacia de futuros programas de producción de microcredenciales, se realizará una evaluación expost en la que se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado final de cumplimiento del objetivo CID asignados a cada universidad.
- Evolución de la demanda de formación en microcredenciales universitarias.
- Identificación de los ámbitos de formación más demandados.
- Obstáculos y dificultades.

Artículo 3. Requisitos de las actuaciones a desarrollar.

Las líneas de actuación que se han descrito en el artículo anterior deberán estar alineadas con la recomendación del Consejo Europeo de 16 de junio de 2022, relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad, así como con el Plan Microcreds, que constituye un Plan de Acción para el desarrollo de microcredenciales universitarias en España, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) La oferta de microcredenciales deberá estar orientada a la recualificación de la población de 25 a 64 años, cumplidos a la fecha de comienzo del curso.

b) El diseño de las microcredenciales deberá estar enfocado de forma explícita a resultados de aprendizaje específicos.

c) La emisión de las microcredenciales estará condicionada a la evaluación positiva de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos por parte de los participantes

d) El precio de matrícula de las microcredenciales deberá cubrir al menos el 30% de los costes directos de producción e impartición y no podrá superar estos costes de producción e impartición.

e) Para un 25% de los alumnos en cómputo total, la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior, de acuerdo con criterios de necesidad económica y social de los alumnos.

f) Al menos un 5% de la oferta formativa en cómputo total, ha de estar orientada a colectivos de personas en situación de vulnerabilidad social y necesidades formativas específicas en colaboración con entidades sociales y/o Administraciones responsables de acción social y/o migraciones.

g) La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as.

h) Las microcredenciales deberán adoptar la certificación digital con el fin de garantizar su seguridad, veracidad y portabilidad internacional, y posibilitar su almacenamiento y visualización en la cartera digital del nuevo Europass.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Dicho procedimiento de concesión se justifica, por un lado, en la concurrencia de razones de interés público y social, dado que con las microcredenciales se fomenta la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral, en orden a conseguir una mejora de su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo, lo que redundará en beneficio tanto de los participantes en dichas actuaciones como de la sociedad en general. Y por otro lado, en la innecesidad de su convocatoria pública, al estar destinada a las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia beneficiarias de la subvención.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 5. Beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 6. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado anterior, se realizará mediante la correspondiente certificación acreditativa positiva expedida por el órgano competente.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de conducta.

Artículo 7. Documentación.

Las universidades beneficiarias deberán aceptar la subvención y presentar, con carácter previo a la concesión de la subvención, además de la documentación relacionada en el artículo 6 de este decreto, la siguiente:

a) Declaración responsable sobre adecuación al principio de "no causar perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH), conforme al modelo del Anexo I.

b) Declaración del compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo II.

c) Declaración responsable sobre cesión de datos y protección de los intereses financieros de la Unión, conforme al modelo del Anexo III.

Artículo 8. Cuantía y forma de pago de la subvención.

1. Los fondos que financian las diferentes líneas de actuación, proceden íntegramente del Mecanismos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 1.555.097 €, correspondiendo:

a) A la Universidad de Murcia la cantidad de 1.316.977,59 €.

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena la cantidad de 238.119,41 €.

Dichos importes totales se han calculado en atención al porcentaje de estudiantes matriculados en las citadas universidades en el curso 2023/2024, y se distribuyen de forma global entre las distintas líneas de actuación de la forma siguiente, sin que sea viable el trasvase de fondos entre las líneas de actuación:

UNIV.	Producción de formación conducente a microcredenciales	Actividades instrumentales	Actividades de intermediación	Costes de gestión	Ayudas	Evaluación	Total
UMU	1.039.885,85 €	51.994,08 €	51.994,08 €	31.196,45 €	111.416,13€	30.491 €	1.316.977,59 €
UPCT	188.019,15 €	9.400,92 €	9.400,92 €	5.640,55 €	20.144,87 €	5.513 €	238.119,41 €
	1.227.905€	61.395€	61.395€	36.837€	131.561€	36.004€	1.555.097€

2. El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 9. Compromisos de emisión de microcredenciales universitarias y de cumplimiento de acciones de formación.

Con la finalidad de cumplir el objetivo consistente en la emisión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de, al menos, 1.866 microcredenciales universitarias vinculadas a un número no inferior de 31 acciones de formación diferentes de una duración menor de 15 ECTS hasta el 30 de junio de 2026, y en coherencia con el importe global que se asigna a cada universidad para financiar las diferentes líneas de actuación que se han detallado, el número de microcredenciales y acciones formativas que, como mínimo, debe emitir cada una de las universidades es el siguiente:

Universidad	Nº de credenciales mínimo	Nº de acciones mínimas
UMU	1.580	26
UPCT	286	5

Artículo 10. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables aquellos gastos que ejecuten las universidades públicas, y que indudablemente respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas que conforman las diferentes líneas de actuación a ejecutar, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 3 de este artículo. Entre otros serán subvencionables, los siguientes gastos:

a) Costes de personal PDI y PTGAS de las universidades públicas con relación al tiempo dedicado directamente al proyecto, así como los costes de contratación nueva de personal laboral para actividades directamente relacionadas con la ejecución de este programa.

b) Costes de adquisición de material y suministros no inventariables necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.

c) Gastos en dietas y viajes siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo actuaciones objeto de la subvención y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación.

d) Alquiler de salas, contratos de servicios de consultoría, difusión y publicidad.

2. La elegibilidad de gastos a financiar está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y los futuros desarrollos de este Reglamento.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos para adquisición de equipamiento inventariable.

b) Los costes financieros y los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

c) Los gastos presupuestarios y recurrentes.

4. Podrán imputarse los gastos efectuados y pagados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión hasta el 30 de junio de 2026.

5. En todo caso, ninguno de los gastos anteriores puede tener doble financiación de fondos europeos.

Artículo 11. Obligaciones.

Las universidades deberán cumplir con las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la normativa reguladora del PRTR, en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, y en particular con las siguientes:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de 5 años.

e) Comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

g) Dar publicidad de la subvención concedida haciendo mención en las publicaciones, carteles y documentación a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor - Dirección General de Universidades e Investigación-, así como al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

h) Respetar los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad en la ejecución de los fondos percibidos, de cuyo cumplimiento podrán requerir constancia los órganos de control competentes.

i) Cumplir con la normativa europea relativa al principio de no causar daño significativo al medio ambiente, conflictos de interés, fraude, doble financiación, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la BDNS y /o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, transferencia de datos y el resto de obligaciones previstas, al efecto, en las mencionadas normas y que pudieran surgir en futuros desarrollos de las mismas.

j) Disponer de un Plan de Medidas Antifraude que les permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

k) Elaborar y remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación los informes de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece, reflejando la evolución y alcance de las actividades subvencionadas, a efectos del seguimiento de los hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del citado Plan.

l) En el supuesto de que alguna de las actividades que constituyen el objeto de la subvención sean susceptibles de ser subcontratadas, se deberán cumplir las previsiones de los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, pudiendo subcontratarse hasta el 100% del importe de las actividades subvencionadas, y respetando la obligación de identificación de los contratista y subcontratistas, contemplado por la Orden HFP/1030/2021.

m) Si para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias tuvieran que efectuar convocatorias de licitación pública o convocatorias de ayudas, se deberá cumplir las previsiones del artículo 8 de la citada Orden HFP/1030/2021.

n) Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto, mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto.

o) El presupuesto transferido a los beneficiarios deberá mantenerse diferenciado a todos los efectos de gestión, ejecución presupuestaria, contabilidad y justificación a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto.

Artículo 12. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución comprenderá desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión hasta el 31 de marzo de 2026.

2. La justificación por parte de las universidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se ajustará a lo dispuesto en este decreto, en la orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. A tal efecto, y hasta el 30 de junio de 2026, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por órgano competente. En particular, en la memoria se puntualizarán los siguientes aspectos:

- Las actividades o actuaciones realizadas en cada una de las líneas de actuación subvencionadas.

En concreto, respecto a la impartición de acciones formativas de la línea a) del artículo 2 de este decreto, deberá especificarse el número de microcredenciales emitidas, que se acreditará mediante la aportación de certificación digital emitida por la universidad pública donde se haya impartido la actividad, en el que se deberá indicar los cursos realizados, su denominación, créditos ETCS, profesorado, fechas y lugar de impartición, perceptores de la formación y área de especialidad. La certificación emitida por las universidades beneficiarias deberá ser compatible con la plataforma Europass.

- Los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medio ambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades subvencionadas. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en el sentido

establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- La justificación del cumplimiento de la obligación de publicidad recogida en el artículo 11 g) de este decreto.

Asimismo se adjuntará el documento cumplimentado por cada una de las personas perceptoras de formación, y, en su caso, de los contratista o subcontratistas, autorizando o no la consulta de datos personales.

También se acompañará la evaluación expost a que se refiere el artículo 2, f) de este decreto.

b) Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, agrupados por líneas de actuación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y justificación acreditativa del pago.

- Cuando se trate de gastos de personal:

- Personal contratado laboral:

Se aportará el contrato en el que conste que se formaliza para la ejecución de actuaciones enmarcadas en el "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias" objetivo CID 469, financiado por Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fondos NextGenerationEU o MRR, y con el detalle de las tareas a realizar en atención a la línea de actuación para la que se contrata, de las recogidas en el artículo 2 de este decreto. Asimismo, se aportarán las nóminas.

- Personal PDI perteneciente a las universidades públicas:

Se aportarán las nóminas que incluirán, como concepto diferenciado, los pagos específicos percibidos por la impartición de formación en microcredenciales o su participación en otra línea de actuación.

En concreto, en las nóminas deberá figurar lo siguiente:

Microcredencial (denominación del curso o denominación de la línea de actuación, en los casos distintos a la línea a) NextGenerationEU o MRR.....
.....importe.

- Personal PTGAS perteneciente a las universidades públicas:

Se aportarán las nóminas que incluirán, como concepto diferenciado, los pagos específicos percibidos por su participación en alguna de las líneas de actuación recogidas en el artículo 2 de este decreto. En concreto, en las nomina deberá figurar lo siguiente:

Microcredencial (denominación de la línea de actuación) NextGenerationEU o MRR.....importe

En el caso de que en la nómina no se pueda incluir la denominación del curso, o la línea de actuación, deberá acompañarse de un certificado, firmado por el órgano responsable del programa, en el que figuren los siguientes extremos:

Nombre y apellidos del empleado y NIF, categoría, cuerpo o escala, denominación del curso o línea de actuación y financiación con fondos NextGenerationEU o MRR, importe bruto y mes de abono.

- Cuando se trate de concesión ayudas, se presentará por cada convocatoria, las resoluciones rectorales de convocatoria y de concesión, acompañadas de la relación de los beneficiarios y el importe recibido por cada uno de ellos y de los documentos probatorios del pago, certificado todo por órgano competente.

- Detalle del importe total percibido en concepto de matrículas, por curso y estudiante.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos comunitarios, no pudiéndose incurrir en doble financiación.

Sin perjuicio de lo anterior y, en cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), no se podrá contribuir, vía ayudas, a la satisfacción del objetivo previsto en este Acuerdo con ninguna actuación financiada por otros fondos de la Unión Europea.

Artículo 14. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 15. Régimen jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y en la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

b) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

d) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

Artículo 16. Publicidad de la subvención.

A las subvenciones concedidas se les dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las universidades estarán obligadas a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO “A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

**ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA
LOS EJERCICIOS 2023, 2024, 2025 Y 2026**

Componente 21

Inversión 6 «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias»

Identificación de la actuación: Emisión de, al menos, 1580/286 (indicar lo que proceda) microcredenciales universitarias vinculadas a un número no inferior de 26/5 (indicar lo que proceda) acciones de formación diferentes de una duración de menos de 15 créditos, hasta el 30 de junio de 2026.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”.

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad: I6 “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241): Sin etiquetado

D/D^a....., en calidad de¹
....., con DNI nº....., en calidad de representación
de....., con NIF.....a los efectos de la concesión
de una subvención destinada a la emisión de, al menos 1580/286 (indicar lo que proceda) microcredenciales universitarias vinculadas a un número no inferior de 26/5 (indicar lo que proceda) acciones de formación diferentes de una duración de menos de 15 créditos.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la actividad arriba indicada cumple los siguientes requisitos:

A. La actividad no ocasiona un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad

- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 6 del Componente 21, de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. La entidad solicitante NO PREVÉ efectos directos de la actividad sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....



ANEXO II. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA DE EJECUCIÓN ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024, 2025 Y 2026

Componente 21

Inversión 6 «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias»

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de.....con NIF....., a los efectos de la concesión de una subvención destinada a la emisión de, al menos, 1580/286 (indicar lo que proceda) microcredenciales universitarias vinculadas a un número no inferior de 26/5 (indicar lo que proceda) acciones de formación diferentes de una duración de menos de 15 créditos

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En la condición de órgano beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21, inversión 6, “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....

ANEXO III. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.**ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA
LOS EJERCICIOS 2023, 2024, 2025 Y 2026
Componente 21
Inversión 6 «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias»**

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de....., con NIF..... a los efectos de la concesión de una subvención destinada a la emisión de, al menos, 1580/286 (indicar lo que proceda) microcredenciales universitarias vinculadas a un número no inferior de 26/5 (indicar lo que proceda) acciones de formación diferentes de una duración de menos de 15 créditos, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa o participaría como beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”:

A. DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración

de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B. MANIFIESTA estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado anterior y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Y en consecuencia, autoriza expresamente y concede los derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, y en particular, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6119 Decreto n.º 261/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Daniel Cegarra Moltó por su participación en Campeonatos Internacionales de Trialbici durante el año 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece, entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Del mismo modo, la Ley dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional, recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas. Como se indica en su artículo 80.1. c), la calificación de deportista de alto nivel y de alto rendimiento conllevará la posibilidad de acceder a Becas y ayudas para los deportistas de alto nivel en consideración a sus resultados deportivos y a las exigencias de su preparación.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con los deportistas de alto rendimiento con el objeto de apoyar y estimular la práctica deportiva continuada y exigente desarrollada por los mismos, cuyo principal objetivo es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La especialidad deportiva del trialbici goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los sobresalientes resultados obtenidos por los ciclistas de nuestra Región, con un gran reconocimiento internacional.

En este contexto, debemos hacer mención expresa al único deportista de alto rendimiento de la Región de Murcia que está participando durante la temporada

2024 en competiciones de trialbici de la máxima categoría internacional, en las que está consiguiendo relevantes éxitos.

Destaca en esta especialidad deportiva D. Daniel Cegarra Moltó que ha conseguido durante el año 2023 el primer puesto en el Campeonato del Mundo UCI junior 26" individual y por equipos, celebrado en Glasgow, así como el primer puesto en el Campeonato de Europa UCI 26", celebrado en Eslovaquia. Durante este año se encuentra disputando la Copa del Mundo y el Campeonato de Europa, estando prevista su participación en el Campeonato del Mundo que se celebrará en Abu Dhabi, en categoría élite.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación de D. Daniel Cegarra Moltó en Campeonatos de Trialbici Internacionales contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del ciclismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dichos eventos, garantiza su continuidad a lo largo de todo el año 2024 y contribuye al fomento y desarrollo de los deportistas de la Región de Murcia que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Por ello, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar económicamente a D. Daniel Cegarra Moltó, deportista de alto nivel, que está participando en competiciones de trialbici de la máxima categoría internacional durante la temporada 2024, con el objeto de facilitarle su carrera deportiva y como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente apoyar económicamente a D. Daniel Cegarra Moltó, por su participación en competiciones de trialbici de la máxima categoría internacional, durante la temporada 2024, mediante la concesión directa de una subvención de 10.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a D. Daniel Cegarra Moltó por su participación en campeonatos internacionales de Trialbici en la temporada 2024, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto D. Daniel Cegarra Moltó.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que D. Daniel Cegarra Moltó, es el único ciclista en categoría élite de la Región de Murcia que está participando en competiciones internacionales de Trialbici durante la temporada 2024, habiendo conseguido la primera posición en el Campeonato de Europa y del Mundo junior de trialbici en el año 2023, por lo que tiene la consideración de deportista de alto nivel y de máxima categoría nacional y, dada su repercusión, es evidente que la participación y los resultados obtenidos, es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia, contribuyendo al fomento de la modalidad deportiva de ciclismo en nuestra Región.

El interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la obligación de la Administración Autonómica de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios y ayudas económicas, además de en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4. El beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, a las siguientes obligaciones que deberá cumplir durante ésta temporada:

a) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, haciendo la citada mención en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales y reportajes.

b) La colaboración en cuantas actividades de fomento del deporte se lleven a cabo en la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

c) Aportar la información necesaria para posibles campañas de fomento del deporte en la Región de Murcia.

d) Autorizar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes a la utilización de imágenes y/o audiovisuales del beneficiario para el desarrollo de elementos de comunicación y promoción del deporte.

e) Permanecer de alta en la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

f) Continuar desarrollando su actividad al nivel que le hace merecedor de esta subvención.

g) Justificar que ha mantenido la validez del resultado conseguido en el año objeto de la convocatoria y que no ha perdido su condición de internacional, participando en esta temporada en el campeonato del Mundo, Copa del Mundo y Campeonato de Europa de trialbici.

h) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes en el ejercicio 2024, siendo el importe de la cuantía a conceder de 10.000,00 euros.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que el beneficiario de la subvención pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 6 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad objeto de subvención, es decir, el 31 de marzo de 2025.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

1. El beneficiario quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6120 Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724.00€ (79.431,00€ por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera y la segunda aportación de 79.431,00€ cada una (importe total 158.862,00€) y la Administración Regional, en virtud del Decreto n.º 139/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (BORM núm. 173 de 28/07/2022), y el Decreto n.º 452/2023, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Autocares Águilas S.L., para la

realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (BORM núm. 298 de 28/12/2023) articuló sendas subvenciones a la entidad mercantil Autocares Águilas S.L., adjudicataria en aquel momento del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

El periodo subvencionable de estas dos subvenciones abarcó desde el 17/01/2022 (fecha de implantación de la línea de autobús directa Alhama de Murcia- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) hasta el 31/12/2023 (fecha en la que finalizó la vigencia del contrato mencionado anteriormente). Pues éste se formalizó el 19/06/2020, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, y mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, se prolongó su duración hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó, por segunda vez, el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. prestó el servicio hasta el 18/02/2024. A partir del 19/02/2024 la mercantil concesionaria que realiza el servicio es INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., que es la nueva adjudicataria en virtud del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2024.

Por tanto, esta tercera subvención destinada a hacer posible el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca durante el año 2024, debe concederse a estas dos operadoras por los periodos respectivos en que lo han prestado:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024.
- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024.

El carácter excepcional de estas subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que, tanto AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., como INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. han tenido o tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024 (la primera mercantil desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024 y la segunda desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024). En esos periodos AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., eran las adjudicatarias de ese contrato, respectivamente, y las únicas que podían realizar ese servicio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2024.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a las siguientes operadoras de transporte de viajeros:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: una subvención con un importe máximo de 10.634,20€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

Las subvenciones financian la prestación, durante el año 2024, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

Artículo 2.- Justificación.

El carácter excepcional de estas subvenciones, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que, tanto AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., como INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. han tenido o tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024 (la primera mercantil desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024 y la segunda desde el 19/02/2024 hasta el 31/12/2024). En esos periodos AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., eran las adjudicatarias de ese contrato, respectivamente, y las únicas que podían realizar ese servicio.

Con fecha 19/06/2020 se formalizó el citado contrato, como medida de emergencia, con una duración de veinte meses, a favor de AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.

Mediante Resolución de la Directora General de Movilidad y Litoral, de 15/02/2022, dicha mercantil quedó obligada a prolongar la gestión del servicio hasta el 31/12/2022 o hasta que se adjudicara el nuevo contrato, si ello se produjera con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Posteriormente, mediante Resolución de 23/12/2022 la Directora General de Movilidad y Litoral se prolongó, por segunda vez, el servicio hasta el 18/02/2024 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, en el supuesto de producirse con anterioridad, ya que el 31/12/2022 aún no se había producido la adjudicación de la concesión.

El 16/02/2024 se formalizó nuevo contrato con INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., quien comenzó a prestar el servicio el 19/02/2024. El contrato tiene una duración máxima de dos años.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: prestó el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4.- Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5.- Beneficiario.

Las beneficiarias de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto serán:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: prestó el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

En los periodos indicados, AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. eran, respectivamente, las adjudicatarias del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se desarrolla la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, que es objeto de esta subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá las siguientes subvenciones:

- AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.: una subvención por un importe máximo de 10.634,20€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024

- INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES ÁGUILAS, S.L., e INTERBÚS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8 del presente decreto.

AÑO	ENTIDAD	PERIODO	IMPORTE
2024	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	Servicios prestados desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024	10.634,20 €
2024	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 19/02/2024 hasta el 30/09/2024	48.830,54 €
2025	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	19.966,26 €
			79.431,00 €

Artículo 8.- Justificación de la subvención.

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTOCARES ÁGUILAS, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 01/02/2024 hasta el 18/02/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido desde el 19/02/2024 hasta el 30/09/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

INTERBÚS MURCIA UNO, S.L. tendrá que presentar en los diez primeros días del mes de enero de 2025, la siguiente documentación referida al período comprendido desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de las beneficiarias conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Artículo 11.- Base de datos nacional de subvenciones.

Ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

ANEXO**Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia
y el Hospital Virgen de la Arrixaca**

El servicio se realizará con cuatro expediciones diarias (dos por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

• Parada

La parada en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. La localización de la parada cuenta con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

• Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO CON 4 EXPEDICIONES DIARIAS:

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
ALHAMA DE MURCIA	08:15	10:00	HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	11:00	13:30
HOSPITAL VIRGEN ARRIXACA	08:45	10:30	ALHAMA DE MURCIA	11:30	14:00

• Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Conserjería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €

* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6121 Orden de 28 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa Único-Edificios).

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre las que se incluye la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros.

El 12 de febrero de 2021, fue aprobado el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito de la Unión Europea (DOUE de 18 de febrero de 2021; en adelante, «Reglamento MRR»). El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un elemento clave de Next Generation EU.

Con base en el Reglamento MRR, España terminó de definir el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, «PRTR»). Dentro de la Política palanca V de las diez que contempla el PRTR, se identifica la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando por que el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada.

Dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía». Dicha inversión tenía como objetivo la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad, antes del 31 de diciembre de 2023.

Sobre la base de todo lo anterior se publicó el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021), y en virtud de dicha concesión a la Región de Murcia mediante Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de fecha 15 de diciembre de 2021, con fecha 4 de octubre de 2022 se publicó en el BORM n.º 230 la «Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por

la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia».

Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023 se ha modificado el calendario y la definición de algunos hitos y objetivos originalmente establecidos en el PRTR. El Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (publicado en el BOE n.º 9 de 10 de enero de 2024), ya incorporó la ampliación del plazo de ejecución aprobado en la adenda, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, y a efecto de permitir una más adecuada ejecución de los fondos asignados y posibilitar la consecución del objetivo asociado a este programa de ayudas, el pasado 5 de junio se publicó en el BOE n.º 136, el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, que añade otras modificaciones al Real Decreto 990/2021, entre ellas, que las comunidades de propietarios que hayan obtenido una ayuda en convocatorias resueltas antes de la entrada en vigor de este Real Decreto puedan volver a solicitar la ayuda, a efectos de obtener un incremento de la subvención ya concedida por la diferencia que resulte de incrementar la intensidad máxima de ayuda aplicada hasta el 100% de los costes subvencionables, de acuerdo con la nueva redacción dada al artículo 17 y al anexo IV del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre.

Puesto que dichas modificaciones suponen cambios sustanciales en cuanto a los posibles beneficiarios, importe, conceptos subvencionables y fechas de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, mediante la aprobación de la presente Orden se pone de nuevo en marcha el Programa ÚNICO-Edificios con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio.

Asimismo, con el fin de hacer innecesaria una modificación de la presente Orden para el supuesto de que se apruebe por parte de la Comisión Europea una nueva ampliación de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones objeto de estas ayudas, más allá del 31 de diciembre de 2024, se ha incluido una disposición adicional que contempla dicho supuesto.

Con relación al crédito presupuestario destinado a financiar estas subvenciones, la primera convocatoria del Programa UNICO-Edificios, efectuada mediante la citada Orden de 28 de septiembre de 2022 (ref. BDNS 641645), destinó un total de 1.590.600,00 euros a estas ayudas. Dado el presupuesto remanente no comprometido en la primera convocatoria, esta nueva convocatoria incorpora dos líneas de subvención para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios en el marco del PRTR. Por un lado, se abre la convocatoria para la concesión de nuevas subvenciones y por otro, se permite la presentación de nuevas solicitudes de ayuda por parte de las comunidades de propietarios que obtuvieron una subvención en la primera con el fin de incrementar, hasta el 100% del coste total subvencionable, la intensidad de la ayuda otorgada al amparo de la misma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de telecomunicaciones a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, conforme al Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, siendo la Dirección General de Transformación Digital el órgano directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias, de acuerdo con el Decreto 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, introduce medidas de simplificación en materia de gestión de subvenciones. Entre dichas medidas se establece que las bases reguladoras puedan incorporar la convocatoria.

Por tanto, mediante las ayudas reguladas y convocadas por la presente orden, enmarcadas en el componente C15.I4 del PRTR, se favorecerá la mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras para telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal de la Región de Murcia y las posibilidades de despliegue de redes de muy alta capacidad de una manera sostenible y respetuosa con los aspectos urbanísticos, contribuyendo a un menor consumo de energía.

Asimismo, se contribuirá a la consecución del nuevo objetivo CID #240 «Adaptación de la infraestructura de telecomunicaciones en edificios», cuya meta es la finalización en 7.700 edificios, mediante el desarrollo de, un mínimo de 153 actuaciones en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones subvencionadas serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Programa ÚNICO-Edificios incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta línea de ayudas está incluida el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital para el ejercicio 2024 aprobada mediante Orden del Consejero de fecha 1 de octubre 2024.

Esta norma reglamentaria cumple con los principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 28.3 de la misma, en relación con el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, con sujeción estricta a lo establecido en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modificado mediante el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio.

2. La finalidad de estas ayudas es la ejecución de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del PRTR (Programa UNICO - Edificios).

Por ello, con estas ayudas se pretende contribuir al objetivo total cuantitativo del CID #240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 7.700 edificios, como mínimo, 153 en la Región de Murcia, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad.

Las obligaciones de etiquetado climático y digital son de un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el PRTR. Por tanto, la contribución del componente 15 a la transición digital es del 100%.

3. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Modalidades de ayudas y actuaciones subvencionables.

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, los destinatarios últimos que obtuvieron una subvención al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del PRTR, efectuada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (ref. BDNS 641645), pueden volver a solicitar la subvención a efectos de obtener un incremento de la subvención ya concedida por la diferencia que resulte de incrementar la intensidad máxima de ayuda aplicada al 100% de los costes subvencionables, de acuerdo con la nueva redacción dada por el Real Decreto 522/2024 al artículo 17 y al anexo IV del Real Decreto 990/2021.

En consecuencia, en la presente convocatoria se establecen dos modalidades de ayudas:

a) Subvenciones para nuevas actuaciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios descritas en el apartado siguiente.

b) Subvenciones para incrementar, hasta el 100% del coste total subvencionable, la intensidad de la ayuda otorgada al amparo de la convocatoria

efectuada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (ref. BDNS 641645).

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 83 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la mejora de:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera–):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda

Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000 para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

Artículo 3. Requisitos, condiciones específicas y procedimientos técnicos aplicables a las actuaciones subvencionables.

1. Para poder obtener la subvención en la modalidad establecida en el apartado 1.a) del artículo anterior, las actuaciones a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo deberán cumplir las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I4 establecidos en el apartado siguiente, y además:

a) Realizarse por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación al que se refiere el artículo 3 del Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo. En concreto, por el tipo de actividad «F», según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.

b) Contar con el correspondiente proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT).

c) Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

d) A efectos de la ejecución de las actuaciones descritas en el artículo 2 que incluyan el despliegue de una infraestructura de Banda Ancha Ultrarrápida en los edificios o conjunto de edificaciones, los operadores interesados en ser consultados sobre el tipo de portadores a utilizar, habilitarán un punto de información donde podrán dirigirse los proyectistas, e informarán de los correspondientes enlaces de Internet a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, para que los publique en su página web.

e) Si no existiese respuesta de ningún operador en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de la consulta realizada, o en ausencia de operadores interesados en ser consultados, el proyecto técnico incorporará, únicamente como portador, el cableado de fibra óptica.

f) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá habilitar, si fuese necesario, un procedimiento de consulta e intercambio de información alternativo al descrito en este artículo.

g) Además, para cada una de las tres actuaciones citadas en el artículo anterior, el proyecto técnico, boletín de instalación de telecomunicaciones, protocolo de pruebas específico y certificación final de obra y, en su caso, acta de replanteo, se presentarán y tramitarán cumpliendo el procedimiento previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales publicará, en su página web, los modelos de documentos antes referidos y que se adapten, a cada una de las actuaciones recogidas en el artículo 2, ello con el fin de normalizar sus contenidos y aspectos técnicos a cumplimentar en cada caso.

2. Entre las obligaciones para cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento MRR, y su normativa de desarrollo, se encuentra la de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Por ello, el beneficiario de la ayuda debe prever los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación:

a) Para la instalación de las infraestructuras IT, en lo que sea de aplicación se tendrán en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas contenidas en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha, y/o el proyecto técnico demuestra que se han realizado los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.

b) En relación con las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios para proyectos de despliegue de banda ancha ultrarrápida y, en su caso, de infraestructuras de telecomunicaciones adaptadas a radiodifusión sonora y televisión digital, se ha identificado como riesgo climático físico que podría ser pertinente para esta medida el riesgo de inundaciones (pluviales y, en su caso, fluviales o costeras). Para este riesgo climático, se

incorporarán, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y se aplicarán antes del inicio de las operaciones.

c) Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso de dichas sustancias en materiales homogéneos no superen los límites máximos enumerados en dicho anexo. Para actuaciones que incluyan la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, incluidos los eléctricos y electrónicos asociados, será requisito para la concesión de la subvención la inclusión en el proyecto técnico preceptivo de un capítulo de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

d) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

3. A los solicitantes de ayuda en la modalidad establecida en el apartado 1.b) del artículo anterior, se les dará por cumplidas todas las condiciones y requisitos a los que se refiere el presente artículo.

Artículo 4. Normativa reguladora.

1. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, será el establecido en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado mediante el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio (en lo sucesivo, «Real Decreto 990/2021 modificado»). En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicarán las normas de derecho administrativo, todo ello de conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 990/2021 modificado.

Así mismo, es de aplicación el régimen previsto en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 990/2021 modificado, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En cuanto a la convocatoria se refiere, ésta se rige, además de por esta Orden, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

3. Finalmente, en consonancia con lo señalado por la Comisión Europea en la Decisión SA.51079 (2018/N), en cuanto a que las comunidades de propietarios de edificios multifamiliares no pueden considerarse como empresas que realizan una actividad económica comprendida en el ámbito de aplicación del artículo 107, apartado 1, del TFUE, ya que simplemente representan a los propietarios y no ofrecen servicios ni mercancías a sus miembros ni a nadie más, y dada la atomización existente en el mercado de las empresas instaladoras de telecomunicación, las ayudas reguladas mediante esta orden no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

Artículo 5. Régimen de concesión.

El régimen de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden será el previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 990/2021 modificado, de forma que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada previa comprobación de la concurrencia de la situación o actuación subvencionable y del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Artículo 6. Financiación y crédito presupuestario.

1. Las actuaciones subvencionadas serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Programa ÚNICO-Edificios incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El crédito total destinado a financiar la presente convocatoria de ayudas es de 769.459,36 euros, procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, concedidos a la Región de Murcia por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mediante Resolución del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de fecha 15 de diciembre de 2021.

3. Las ayudas se concederán con cargo a los créditos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, partida y concepto 13.05.00.112D.787.20, Proyecto de inversión: 49018 "Ayudas a infraestructuras de telecomunicaciones en edificios", subproyecto: 049018240001 "Subvenciones a comunidades de propietarios de edificios para la mejora de las infraestructuras de telecomunicación en el marco del PRTR", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

4. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, tal y como establece el artículo 11.3 del Real Decreto 990/2021 modificado.

Artículo 7. Cuantía e intensidad máxima de las ayudas.

1. La intensidad máxima de las ayudas podrá llegar hasta el 100 por ciento de las inversiones y gastos subvencionables con los límites y las cuantías máximas que se fijan en el apartado siguiente. La cantidad restante hasta el coste total de la actuación será asumida por la comunidad de propietarios beneficiaria de la ayuda.

2. La cuantía máxima de subvención para cada una de las actuaciones previstas en el artículo 2 y para cada beneficiario, con un máximo subvencionable de hasta 35 viviendas, entendidas como unidades inmobiliarias del edificio o conjunto de edificaciones, es la siguiente:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

i. Importe máximo de la ayuda: 23.800 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(680 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera–):

i. Importe máximo de la ayuda: 21.000 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(600 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

i. Importe máximo de la ayuda: 16.975 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(485 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la intensidad y la cuantía máxima de la subvención a recibir por cada uno de los beneficiarios, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

3. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, éstos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actuaciones subvencionadas, lo que deberá ser tenido en cuenta por los beneficiarios a los efectos de la justificación de los gastos y pagos realizados.

Artículo 8. Inversiones y gastos subvencionables.

1. Las ayudas se destinarán a financiar las inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 2, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Reglamento de dicha Ley.

Dichos gastos, que se encuentran detallados en el apartado siguiente, deberán haberse generado durante el período establecido en el artículo 19, y

haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. Serán gastos subvencionables, los siguientes:

a) Los trabajos vinculados a la actividad del titulado o titulada competente en materia de telecomunicaciones: elaboración del correspondiente proyecto técnico, dirección de obra y certificación final, así como, los informes técnicos de renovación y memorias que fuesen necesarios y, en su caso, la consulta a los operadores de telecomunicaciones y la verificación voluntaria del proyecto y del certificado.

b) Los trabajos vinculados a la actividad de la empresa instaladora: elaboración del presupuesto de obra, ejecuciones materiales (equipamiento de todo tipo que se precise, la realización de las medidas de comprobación y su correspondiente mano de obra), realización del boletín de instalación de telecomunicaciones y del protocolo de pruebas asociado y, en su caso, de los costes de la desinstalación y la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones subvencionables y de su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados, siempre que no se trate de sistemas o equipos para los que se haya regulado el régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto.

3. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe de cada uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme al artículo 15.5 del Real Decreto 990/2021 modificado, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de cinco años.

Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Órganos competentes.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden es la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la CARM. Corresponde al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la CARM.

3. Todos los miembros que intervengan en la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de ayudas deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflicto de interés mediante declaración responsable (DACI).

Artículo 11. Destinatarios de las ayudas y requisitos.

1. Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las comunidades de propietarios de un edificio o conjunto de edificaciones situados en la Región de Murcia, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones de acuerdo con alguna de las tres actuaciones citadas en el artículo 2. Para cada una de dichas actuaciones se establece una fecha de construcción del edificio que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica de la información catastral de los bienes inmuebles.

2. No podrán resultar beneficiarios de estas ayudas las comunidades de propietarios en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuanto les resulten de aplicación.

3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado no autorizara o se opusiera a ello, será el órgano instructor quien recabará de oficio los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Datos de identidad del representante autorizado por la comunidad de propietarios solicitante, en el caso de que dicho representante sea persona física (Dirección General de la Policía).

b) Domicilio fiscal del solicitante (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones (Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia).

En el caso de que el solicitante se opusiera o no autorizara la consulta de dichos documentos, deberá indicarlo de forma expresa en la solicitud de subvención conforme al modelo del Anexo I o V, según sea la modalidad de ayuda solicitada, quedando obligado en ese caso a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito correspondiente junto con la solicitud, de acuerdo con el artículo 14.1.1.

4. Sin perjuicio de su eventual comprobación por el órgano instructor, junto con la solicitud de subvención del Anexo I, se suscribirá una declaración responsable (Anexo II) donde conste expresamente no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas.

5. Los requisitos exigidos en la presente Orden deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 990/2021 modificado, en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en su caso, dicte el Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto. En consecuencia, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto o actuación que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión y destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fue concedido.

b) Comunicar, al órgano concedente, la existencia o modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Recabar la autorización del órgano concedente, con carácter previo a la realización de cualquier modificación del proyecto.

d) Comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar en tiempo y forma ante el órgano concedente, la adecuada y plena realización del proyecto o actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

f) Mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás

documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

g) Asegurar que las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización del mismo, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de 5 años.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la presente Orden.

j) Aplicar y colaborar en la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción, los conflictos de intereses o doble financiación, eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos.

k) Respetar y garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»), mediante la puesta en marcha de los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas enumeradas en el artículo 3.2 de la presente Orden.

l) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno. En concreto, como beneficiarios de estas ayudas se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

m) Someterse al control del órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

n) Remitir cuanta información y documentos pudiera requerirles el órgano instructor para el seguimiento del programa, con objeto de que la entidad ejecutora de los fondos relativos a la subvención regulada mediante la presente Orden pueda certificar o acreditar la debida ejecución de los mismos ante las autoridades competentes, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

o) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información y la colaboración que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del

PRTR, en consonancia con el apartado anterior por un lado, y para el ejercicio de las funciones de control del órgano concedente, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

p) Asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022), cuyo contenido se extracta en el Anexo VI.

q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable.

Artículo 13. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, así como la documentación anexa o información requerida durante la tramitación del expediente, se presentará por medios electrónicos, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

3. La presentación de la solicitud de subvención, conforme a los modelos de los Anexos I y V, según sea nuevo solicitante o beneficiario de la convocatoria anterior (ref. BDNS 641645), respectivamente, deberá realizarse a través del formulario de «Solicitud genérica» del Procedimiento 3889 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web de la CARM: <http://www.carm.es>, bien directamente desde: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3889&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3889&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para ello, el solicitante, o su representante debidamente autorizado, deberá disponer de un certificado digital de los emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el Documento Nacional de Identidad Electrónico), que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

4. Sólo se admitirá una solicitud de subvención por interesado y cada una de ellas se referirá a un único edificio o conjunto de edificios, y a una actuación dentro del mismo.

5. La solicitud de la subvención en la modalidad establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la presente orden deberá ir acompañada de la documentación exigida en el artículo 14.1, salvo que ya estuviera en poder del órgano concedente o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó la documentación, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan,

en cuyo caso el órgano instructor deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del solicitante, debiendo éste aportar la documentación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

6. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la documentación, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. La solicitud de la subvención en la modalidad establecida en el apartado 1.b) del artículo 2 de la presente orden deberá ir acompañada de la documentación exigida en el apartado 2 del artículo siguiente.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden y en el Real Decreto 990/2021 modificado, y en particular, de las obligaciones establecidas en dichas normas.

Artículo 14. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Para poder verificar el cumplimiento y concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos para adquirir la condición de nuevo beneficiario, para el caso de la modalidad de subvención establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de esta orden, a través de la solicitud genérica del Procedimiento 3889 disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá presentar la siguiente documentación en formato electrónico y firmada, en su caso:

1.1. Documentación administrativa:

a) Solicitud de subvención según modelo del Anexo I.

b) Tarjeta acreditativa del NIF de la comunidad de propietarios.

c) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal de la entidad en el que, de forma expresa, se faculte a un representante para realizar las gestiones de tramitación y justificación de la ayuda y se apruebe la realización de la actuación objeto de la petición de ayuda. Dicho representante deberá disponer del certificado necesario para la presentación de la solicitud de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 de esta Orden.

d) Si dicho representante es una persona jurídica, deberá presentar tarjeta acreditativa del NIF del mismo.

e) Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos, según modelo del Anexo II.

f) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo del Anexo III.

g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo del Anexo IV.

h) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite el uso y su fecha/año de conclusión, que debe ser anterior, en las tres actuaciones previstas, al 1 de enero de 2000.

i) Certificado bancario del IBAN a nombre de la comunidad de propietarios, a efectos de ingreso de la subvención que se solicita.

En el caso de no autorización a la consulta de los datos que acreditan los requisitos necesarios para ser beneficiario, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 11 de esta Orden, también deberá aportar los documentos cuya consulta no haya sido autorizada.

Los anexos I, II, III y IV deberán ir firmados por el Presidente de la comunidad de propietarios.

1.2. Documentación técnica:

a) Informe Técnico de Renovación, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), en el que se indicará la tipología de actuación en la que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de la actuación subvencionable, y cuantía máxima de la ayuda solicitada, y el presupuesto aprobado de sus honorarios profesionales.

El informe deberá ir acompañado de fotografías de la situación del edificio antes de las actuaciones y se asociarán al Proyecto técnico, a efectos de la justificación posterior, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20.2.i) de la presente Orden.

b) Presupuesto desglosado, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, realizado por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para la ejecución de la actuación acordada.

Dicho presupuesto, que será realizado en base a lo previsto en el Informe Técnico de Renovación antes citado, deberá ser firmado por la empresa instaladora y por el presidente de la comunidad de propietarios.

2. Para el caso de la modalidad de subvención establecida en el apartado 1.b) del artículo 2 de esta orden, a través de la solicitud genérica del Procedimiento 3889 se deberá presentar, únicamente, el Anexo V en formato electrónico y firmado por el Presidente de la comunidad de propietarios.

3. La versión en formato digital de todos los anexos, modelos y manuales enumerados en la presente Orden estará disponible para su descarga en la pestaña «Documentación» del Procedimiento 3889 de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 15. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 18.2 del Real Decreto 990/2021 modificado, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en esta Orden se destinan a financiar actuaciones que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado.

2. El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta o propuestas de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa que resulte de aplicación.

3. Si alguna solicitud de subvención de las presentadas dentro del plazo fijado en el artículo 13 de la presente Orden no reuniera todos los requisitos o no se acompañara de alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado, en la forma establecida en el artículo 16 de la presente Orden, para que en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe el/los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria y se requiera su subsanación, a los efectos de atender las solicitudes por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 5, la fecha y la hora de la solicitud se corresponderán con la fecha y la hora de la presentación de la documentación de subsanación requerida.

En todo caso, serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes, las que incumplan los requisitos del artículo 11 de la presente Orden, así como aquéllas que no tengan relación con el objeto de la presente convocatoria.

4. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y demás documentación obrante en el expediente, y realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y de cumplimiento del resto de requisitos exigidos, formulará la propuesta o propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas.

5. La propuesta o propuestas de resolución provisional serán notificadas a los interesados en la forma establecida en el artículo 16 de la presente Orden, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta o propuestas de resolución definitivas. La propuesta o propuestas de resolución definitivas se notificarán, en la forma prevista en el artículo 16 de la presente Orden, a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios, con el objeto de que en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación expresa. La aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario. No obstante, dicha propuesta no se notificará a los interesados que

habiendo sido propuestos como beneficiarios en la propuesta de resolución provisional, no hayan efectuado alegaciones en el trámite de audiencia previsto en el apartado 5 de este artículo, pues se entenderá aceptada la subvención propuesta para cada uno de ellos.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La resolución o resoluciones finalizadoras del procedimiento acordarán tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, o la declaración del desistimiento, de la renuncia a la subvención del interesado o de la imposibilidad material sobrevenida. Dicha resoluciones serán motivadas y dictadas a la vista de las propuestas de resolución definitivas elevadas por el órgano instructor, y serán notificadas a los interesados, en la forma establecida en el artículo 16 de la presente Orden.

La resolución establecerá, de forma individualizada para cada beneficiario, el gasto del proyecto presentado que resulta aprobado, los porcentajes y cuantías de subvención aplicable, así como la financiación de la misma, las condiciones y obligaciones, el plazo de ejecución, en su caso, y el plazo de justificación de las actuaciones realizadas.

9. De conformidad con el artículo 18.6 del Real Decreto 990/2021 modificado, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

10. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, sin que puedan simultanearse ambos, los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Notificaciones.

1. Todas las notificaciones efectuadas en la tramitación del procedimiento de concesión regulado mediante la presente Orden serán realizadas por medios electrónicos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante dirección electrónica habilitada única.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, entendiéndose practicada desde ese momento y teniéndose por efectuada a todos los efectos legales, continuándose la tramitación del procedimiento.

Artículo 17. Pago.

1. Las ayudas concedidas en la modalidad establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la presente Orden serán abonadas en forma de pago único y con carácter anticipado tras la resolución de concesión de las mismas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, y su importe será ingresado en la cuenta bancaria cuyo titular sea el beneficiario, según se desprenda de la respectiva documentación aportada junto a la solicitud.

2. El pago anticipado de las ayudas se realizará sin necesidad de constituir garantía por parte del beneficiario.

3. Las ayudas concedidas en la modalidad establecida en el apartado 1.b) del artículo 2 de la presente Orden, a efectos de obtener un incremento de la subvención ya concedida al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (ref. BDNS 641645), por la diferencia que resulte de incrementar la intensidad máxima de ayuda aplicada al 100% de los costes subvencionables, se abonarán tras la comprobación, por parte del órgano instructor, de la correcta justificación presentada por el beneficiario en la fecha establecida en dicha convocatoria.

Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas en la modalidad establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la presente Orden podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

2. La obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a propuesta del órgano instructor de la ayuda, minorando la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, y/o, en su caso, a la obligación de reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 de esta Orden.

Artículo 19. Período de ejecución, forma y plazo de justificación.

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente Orden (modalidad 2.1.a) será el comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición

adicional única, siempre y cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 y anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas, cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

2. En el caso de las actuaciones subvencionadas no iniciadas en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de dichas actuaciones, el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello deberán aportar la documentación señalada en el artículo siguiente.

Para las actuaciones subvencionadas que ya estuvieran iniciadas y/o finalizadas en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas, la resolución de concesión indicará el plazo de justificación.

3. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación de los plazos que, en ningún caso, podrá exceder del plazo máximo de duración del programa tal y como se regula en el Real Decreto 990/2021 modificado.

4. La presentación de la justificación deberá realizarse por medios electrónicos a través del «Escrito de aportación de documentos», disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> - Procedimiento 3889. Para ello será necesario el Documento Nacional de Identidad Electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Documentación para la justificación.

1. La justificación por el beneficiario de ayuda concedida en la modalidad establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la presente Orden, adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 72 y concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Dicha cuenta justificativa deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las adquisiciones, inversiones y actuaciones realizadas, así como, en su caso, los motivos de las desviaciones acaecidas en las mismas.

b) Memoria económica justificativa del coste total de las actuaciones subvencionadas y que respondan a los presupuestos aceptados por la comunidad de propietarios, presentados en la solicitud de subvención, en la que se incluirá:

b.1) Una tabla con la relación clasificada de todos los gastos, donde se indique por cada proveedor: n.º de factura, fecha de emisión, importe, forma y fecha de pago.

b.2) Facturas, a nombre del beneficiario, correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior.

b.3) Justificantes bancarios acreditativos de los pagos de las facturas realizados por el beneficiario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

b.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5) En su caso, carta de pago de reintegro efectuado a favor del Tesoro Público Regional en el supuesto de remanentes de la subvención no aplicados por el importe de dichos remanentes más los intereses legalmente derivados de los mismos.

c) Copia del Proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT) cuya estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los publicados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por el que se registrarán las actuaciones realizadas por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada encargada la ejecución de la actuación.

d) Copia del boletín de instalación emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que ejecutó las actuaciones. Dicho boletín deberá ajustarse al modelo normalizado publicado en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

e) Copia del Protocolo de Pruebas de ICT emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que haya ejecutado las actuaciones. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los publicados como documentos normalizados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

f) Copia del Certificado de fin de obra suscrito por titulado o titulada competente en materia de ICT. Su estructura y contenido se adaptará al modelo publicado en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

g) Copia de la certificación otorgada por la presentación y tramitación telemática realizada de los documentos correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; que incluya el N.º de expediente asignado, de conformidad con el procedimiento de presentación telemática habilitado, a tal fin, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

h) En los casos en los que se realice la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, tales como, apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados, se dispondrá de los medios necesarios para la correcta gestión de estos, disponiendo de los certificados correspondientes de su correcto tratamiento en las plantas autorizadas de gestión de residuos.

Esta gestión deberá realizarse, en todo caso, en cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable a los residuos generados, y cuando se trate de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20

de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su gestión ambiental.

Para garantizar la correcta gestión y facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, las empresas instaladoras de telecomunicaciones encargadas de los trabajos de desinstalación y retirada podrán alcanzar acuerdos con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor –SCRAP– autorizados, para las diferentes tipologías de residuos, que les deberán aportar el oportuno justificante de su entrega.

La empresa instaladora facilitará a la beneficiaria copia de dicho justificante para ser aportado en la tramitación de la justificación final de la ayuda.

i) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio o conjunto de edificios antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en el inmueble, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

j) Las fotografías de la situación del edificio antes de las actuaciones se asociarán al Proyecto técnico y las correspondientes al resultado final de las actuaciones al Certificado de fin de obra.

Los modelos de documentos a los que se hace referencia en los epígrafes c), d) e) y f) del presente apartado, se encuentran disponibles en la siguiente dirección dentro del subapartado “Modelos de documentos a utilizar en las solicitudes de ayudas para la mejora de las instalaciones en edificios sin ICT (Real Decreto 990-2021)”:

<https://avancedigital.mineco.gob.es/Infraestructuras/Paginas/Modelos-ICT.aspx>

No obstante, también estarán disponibles para su descarga en la pestaña «Documentación» del Procedimiento 3889 de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida al amparo de la presente Orden, los originados durante el periodo de ejecución subvencionable previsto en el artículo 19, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

4. La justificación de las actuaciones subvencionadas, así como de los gastos que haya conllevado su ejecución, del pago efectivo de los mismos y de la aplicación de los fondos públicos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, se tendrá que hacer necesariamente por el total de dichas actuaciones, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro del importe correspondiente a la parte proporcional no justificada, el que se justifique únicamente los gastos subvencionables o la aplicación de la ayuda recibida.

Artículo 21. Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las ayudas será el responsable del seguimiento del proceso de justificación de las mismas. Será éste quien, una vez examinados los documentos y justificantes presentados o aportados por cada beneficiario, verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas

las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. El resultado de la comprobación quedará reflejado en un acta donde se hará constar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y el de las obligaciones asumidas por el beneficiario con motivo de dicha concesión.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar las labores del órgano instructor encaminadas a comprobar la realización de las actividades objeto de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la misma. Asimismo, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a los controles que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos.

3. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos a que están sometidas las ayudas reguladas en la presente orden.

4. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado Reglamento podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales (disposición adicional tercera de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 22. Reintegro.

1. Procederá el reintegro por parte del beneficiario, a favor del Tesoro Público Regional, de la cantidad total percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 a 37 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda.

Asimismo, el incumplimiento del principio de DNSH, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto, será causa de reintegro total de la ayuda concedida.

2. No obstante, cuando el cumplimiento o la realización por el beneficiario de las actuaciones objeto de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos derivados de la presente Orden y de la resolución de concesión de la subvención obtenida, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o la ejecución parcial de las actuaciones objeto de subvención dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado.

b) El pago de la realización de actividades subvencionadas fuera del plazo establecido para ello dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente al gasto efectuado fuera del plazo.

c) La justificación parcial dará lugar al reintegro parcial por el importe proporcional no justificado.

3. Lo establecido en los apartados anteriores, debe entenderse referido a los beneficiarios, sin perjuicio de la posible responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de dicha obligación de reintegro en que incurran o hayan podido incurrir cualquiera de las personas, relacionadas con aquéllos, mencionadas en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios así como las personas relacionadas con ellos a las que se refiere el último apartado del artículo anterior, estarán sometidos en cuanto a las posibles infracciones y sanciones en materia de subvenciones en que pudieran incurrir como consecuencia de las ayudas derivadas de la presente Orden, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 24. Información y publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, de la Presidencia del Gobierno, en el que figurarán el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública como entidad financiadora, y el logotipo del Programa UNICO - Edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

2. Los beneficiarios de estas ayudas, como receptores de financiación de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

Disposición adicional única. Ampliación de plazos.

Si por parte de la Comisión Europea se aprobase una nueva ampliación de los plazos que pudieran afectar a los indicados en la presente Orden, es decir, a los de presentación de solicitudes, fecha límite de ejecución y justificación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, éstos se podrán ampliar de oficio siempre y cuando la norma de modificación fuera aprobada con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos en la presente Orden.

Disposición final primera. Eficacia de la convocatoria y régimen de recursos.

La eficacia jurídica de la convocatoria está condicionada a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el acto de la convocatoria de subvenciones contenido en la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera en relación con la eficacia jurídica de la convocatoria.

Murcia, a 28 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO: 3889 AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ICT EN EDIFICIOS DE LA CARM EN EL MARCO DEL PRTR 2024 (PROGRAMA ÚNICO-EDIFICIOS).	DOCUMENTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	---

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE/DESTINATARIA ÚLTIMA DE LAS AYUDAS:

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN										NIF										
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO / SECRETARIO-ADMINISTRADOR / PRESIDENTE										NIF										
DIRECCIÓN					CÓDIGO POSTAL			MUNICIPIO		PROVINCIA										
IBAN																				

DATOS DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL SOLICITANTE PARA LA TRAMITACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL					EN CALIDAD DE			NIF				
DIRECCIÓN					CÓDIGO POSTAL			MUNICIPIO		PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO					TELÉFONO /							

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (rellenar únicamente cuando no coincida con los datos del representante):

NOMBRE Y APELLIDOS					CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO /			
--------------------	--	--	--	--	--------------------	--	--	---------------	--	--	--

DATOS DEL EDIFICIO O CONJUNTO DE EDIFICIOS PARA EL QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS:

NÚMERO DE EDIFICIOS CUANDO SEA SUPERIOR A UNO:	
REFERENCIAS CATASTRALES DE CADA UNO DE LOS EDIFICIOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD (1)	FECHA/AÑO DE CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

(1) Como un edificio no tiene referencia catastral propia, se deberán indicar los 14 primeros dígitos de la referencia catastral de cualquiera de las viviendas de dicho edificio, al ser estos comunes a todas ellas.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITAN LAS AYUDAS

Actuaciones a realizar de entre las definidas en el artículo 12.1 del RD 990/2021 y el artículo 2 de la presente Orden (marcar sólo una casilla y rellenar el nº de viviendas del edificio o conjunto de edificios)	Importe global facturas IVA INCLUIDO (€) (2)	Ayuda máxima (€)			Ayuda solicitada (€) (3)
		A: por coste de la actuación	B: por fórmula de cálculo	C: límite máximo de la actuación	
<input type="checkbox"/> a) Instalación completa en edificio de viviendas		Importe global facturas (2) x 100% ayuda	680 x nº viviendas x 100% ayuda	680 x 35 x 100% ayuda	
				23.800,00€	
<input type="checkbox"/> b) Instalación parcial en edificio de viviendas		Importe global facturas (2) x 100% ayuda	600 x nº viviendas x 100% ayuda	600 x 35 x 100% ayuda	
				21.000,00€	
<input type="checkbox"/> c) Sólo infraestructura de BA ultrarrápida en edificio de viviendas		Importe global facturas (2) x 100% ayuda	485 x nº viviendas x 100% ayuda	485 x 35 x 100% ayuda	
				16.975,00€	

(2) Las cantidades que se consignen se referenciarán al importe que figure en el modelo de presupuesto desglosado realizado por la empresa instaladora de telecomunicación, al que se le añadirá el importe de los honorarios profesionales del técnico competente en materia de ICT encargado de la realización del proyecto y de la dirección de obra. Si la actuación no se ha realizado todavía en el momento de la solicitud, este valor se referirá al importe presupuestado por ambas partes, y la ayuda solicitada estará referenciada a este importe.

(3) La ayuda que se solicite deberá ser siempre la menor de las cantidades A, B y C que se identifican en la tabla anterior. Estas cantidades son las que se deducen del coste de la actuación identificado en la factura o, en su caso, el presupuesto desglosado, de la fórmula de cálculo y del límite máximo de la actuación, respectivamente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Documentación que presenta (marcar documentos que se adjuntan)Documentación administrativa

- TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE
- CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE FACULTE AL REPRESENTANTE Y APRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN
- TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE, SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA
- DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS (ANEXO II)
- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE DATOS (ANEXO III)
- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PRTR (ANEXO IV)
- CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DEL INMUEBLE
- IBAN A NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE

Documentación técnica:

- INFORME TÉCNICO DE RENOVACIÓN + FOTOGRAFÍAS
- PRESUPUESTO DESGLOSADO
- OTRA DOCUMENTACIÓN (describir a continuación):

Cláusula de consulta de datos:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de:

- art. 11.3.a) DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE
- art. 11.3.c) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de:

- art. 11.3.b) DOMICLIO FISCAL DEL SOLICITANTE
- art. 11.3.d) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT PARA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
- art. 11.3.e) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



Declaración Responsable:

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024, en la modalidad de subvención establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la orden de bases y convocatoria, el que suscribe,

DECLARA

- a) Que conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa ÚNICO-Edificios).
- b) Cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- c) Respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- d) Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- e) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

Por todo lo anterior, **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda, y se **COMPROMETE** a:

- a) Cumplir con lo estipulado en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).
- b) Comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos;
- c) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.
- d) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En _____ a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO **EN TODAS LAS PÁGINAS** POR EL **PRESIDENTE** DE LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



ANEXO II

PROCEDIMIENTO: 3889 AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ICT EN EDIFICIOS DE LA CARM EN EL MARCO DEL PRTR 2024 (PROGRAMA ÚNICO-EDIFICIOS).	DOCUMENTO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS
--	---

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE/DESTINATARIA ÚLTIMA DE LAS AYUDAS:

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	NIF
---------------------------	-----

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
--------------------	-----

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024, en la modalidad de subvención establecida en el apartado 1.a) del artículo 2 de la orden de bases y convocatoria, el que suscribe,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Comunidad de Propietarios a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo II Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- 1) No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2) En relación con las actuaciones para las que se solicita subvención arriba indicada: (obligatorio rellenar una de las dos casillas):
 - NO** ha solicitado ni obtenido ningún otro tipo de ayuda de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - SI** ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en cuyo caso se aporta la documentación acreditativa relativa a dichas ayudas y se rellena la siguiente tabla:



ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	FECHA CONCESIÓN

En _____ a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO **EN TODAS LAS PÁGINAS** POR EL **PRESIDENTE** DE LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE

ANEXO III

PROCEDIMIENTO: 3889 AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ICT EN EDIFICIOS DE LA CARM EN EL MARCO DEL PRTR 2024 (PROGRAMA ÚNICO-EDIFICIOS).	DOCUMENTO ACEPTACIÓN CESIÓN DATOS
--	---

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE/DESTINATARIA ÚLTIMA DE LAS AYUDAS:

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	NIF
---------------------------	-----

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
--------------------	-----

Como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*



Conforme al marco jurídico expuesto, **manifiesta** acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____ a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO **EN TODAS LAS PÁGINAS** POR EL **PRESIDENTE** DE LA
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE



ANEXO IV

PROCEDIMIENTO: 3889 AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ICT EN EDIFICIOS DE LA CARM EN EL MARCO DEL PRTR 2024 (PROGRAMA ÚNICO-EDIFICIOS).	DOCUMENTO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR
--	--

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE/DESTINATARIA ÚLTIMA DE LAS AYUDAS:

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN	NIF
---------------------------	-----

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
--------------------	-----

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», **manifiesta** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **se compromete** a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____ a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO POR EL **PRESIDENTE** DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE



ANEXO V

PROCEDIMIENTO: 3889 AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ICT EN EDIFICIOS DE LA CARM EN EL MARCO DEL PRTR 2024 (PROGRAMA ÚNICO-EDIFICIOS).	DOCUMENTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA
--	--

DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL:

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN			NIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO / SECRETARIO-ADMINISTRADOR / PRESIDENTE			NIF
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL SOLICITANTE PARA LA TRAMITACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	EN CALIDAD DE	NIF	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO /		

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO (rellenar únicamente cuando no coincida con los datos del representante):

NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO /
--------------------	--------------------	---------------

DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y AYUDA RECIBIDA:

	Actuaciones realizadas de entre las definidas en el artículo 12.1 del RD 990/2021 y el artículo 2 de la presente Orden (marcar sólo una casilla y rellenar el nº de viviendas del edificio o conjunto de edificios)	Importe global facturas IVA INCLUIDO (€)	Ayuda recibida (€)
<input type="checkbox"/>	a) Instalación completa en edificio de viviendas		
<input type="checkbox"/>	b) Instalación parcial en edificio de viviendas		
<input type="checkbox"/>	c) Sólo infraestructura de BA ultrarrápida en edificio de viviendas		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Cláusula de consulta de datos:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO* a la consulta de:

art. 11.3.a) DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE

art. 11.3.c) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de:

art. 11.3.b) DOMICLIO FISCAL DEL SOLICITANTE

art. 11.3.d) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AEAT PARA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

art. 11.3.e) CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

(*). En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud.

Declaración Responsable:

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024, en la modalidad de subvención establecida en el apartado 1.b) del artículo 2 de la orden de bases y convocatoria, el que suscribe,

DECLARA

- a) Que conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa ÚNICO-Edificios).
- b) Que cumple con las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.
- c) Que respeta las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- d) Que respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- e) Que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**



artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) En relación con la actuación para la que se solicita la subvención complementaria arriba indicada: (obligatorio rellenar una de las dos casillas):

- NO** ha solicitado ni obtenido ningún otro tipo de ayuda de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- SI** ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en cuyo caso se aporta la documentación acreditativa relativa a dichas ayudas y se rellena la siguiente tabla:

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA	FECHA CONCESIÓN

g) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

Por todo lo anterior, **SOLICITA** la concesión de la subvención complementaria a la ayuda recibida al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (ref. BDNS 641645), hasta el 100% del coste total subvencionable, y se **COMPROMETE** a:

- a) Cumplir con lo estipulado en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).
- b) Comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.
- d) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En _____ a __ de _____ de 202_

Fdo.: _____

POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO **EN TODAS LAS PÁGINAS** POR EL **PRESIDENTE** DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SOLICITANTE

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

ANEXO VI

Extracto de la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

«VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo. - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.»

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

6122 Extracto de la Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa Único-Edificios).

BDNS (Identif.): 793699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793699>)

Primero. Beneficiarios.

Comunidades de propietarios de un edificio o conjunto de edificaciones, situados en la Región de Murcia, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a financiar los costes derivados de la mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, con sujeción estricta a lo establecido en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado mediante el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre y el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio.

La finalidad de estas ayudas es la ejecución de la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía» de la componente 15 del PRTR (Programa UNICO - Edificios).

Tercero. Modalidades de ayudas y actuaciones subvencionables.

En la presente convocatoria se establecen dos modalidades de ayudas:

a) Subvenciones para nuevas actuaciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios descritas en el apartado siguiente.

b) Subvenciones para incrementar, hasta el 100% del coste total subvencionable, la intensidad de la ayuda otorgada al amparo de la convocatoria efectuada mediante Orden de 28 de septiembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (ref. BDNS 641645).

Las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la mejora de:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera–):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Los elementos de distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se

tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000 para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

i. Previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024 (Programa ÚNICO-Edificios).

Quinto. Cuantía.

El crédito destinado a financiar esta convocatoria es de un setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y treinta y seis céntimos (769.459,36 €), procedente de los fondos concedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Programa ÚNICO-Edificios incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se podrá financiar hasta un 100% de los gastos subvencionables no pudiendo superar las siguientes cuantías por cada una de las actuaciones:

a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

i. Importe máximo de la ayuda: 23.800 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(680 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda.

b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación –antenas– ni de adaptación –equipamiento de cabecera):

i. Importe máximo de la ayuda: 21.000 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(600 \text{ € de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda.

c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

i. Importe máximo de la ayuda: 16.975 euros.

ii. La fórmula de cálculo aplicable es: $(485\text{€ de coste unitario} * 35 \text{ viviendas})$
* máximo 100 por ciento de intensidad de la ayuda.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Dicha presentación deberá realizarse por vía telemática a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Procedimiento 3889.

Séptimo. Otros datos.

El régimen de concesión de las presentes ayudas será el previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 990/2021, de forma que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada previa comprobación de la concurrencia de la situación o actuación subvencionable y del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

La versión en formato digital de todos los anexos, modelos y manuales enumerados en la Orden de 28 de noviembre de 2024 de convocatoria de las presentes ayudas, estará disponible para su descarga en la pestaña «Documentación» del Procedimiento 3889 de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6123 Resolución de 18 de noviembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de Golf de la Región de Murcia en siglas AEGOLF con número de depósito 30001302 (antiguo número de depósito 30/01437).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D.^a María Belén Molina Jordana mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000388.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 11 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Bruno Pérez Castelló-Branco como Secretario, con el visto bueno del Presidente D. Enrique Herrero Gil.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6124 Resolución de 18 de noviembre de 2024 del titular de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza de la Región Murciana-Intersindical en siglas STERM con número de depósito 30000534 (antiguo número de depósito 30/00589).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del mencionado sindicato al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Vladimir Sola García mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2024/000369.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 24/10/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 13/11/2024.

En el XII Congreso celebrado con fecha 18 de noviembre de 2023 se adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 4, 7, 9, 10, 17, 18, 20 y 27 de los estatutos de este sindicato.

El certificado aparece suscrito por D.^a Esperanza María Martínez García como Secretaria de la Mesa del XII Congreso del Sindicato.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6125 Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el crédito máximo disponible de la convocatoria plurianual cheque innovación para la profesionalización de la gestión de la empresa familiar.

BDNS (Identif.): 772588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772588>)

Mediante Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 28 de noviembre de 2024, se modifica el apartado cuarto de la Resolución de 27 de junio de 2024 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Convocatoria plurianual de ayudas públicas dirigidas a las Pymes, Cheque de Innovación para la Profesionalización de la Gestión de la Empresa Familiar, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

“Cuarto. Financiación.- El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 2024.08.781E.75001, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2024: 40.000 €
- Anualidad 2025: 275.000 €

La presente resolución surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6126 Extracto de la Orden de 18 de noviembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía, de reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional, declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 4 de la Orden de 27 de diciembre de 2021 de convocatoria de PREE5000, en el marco PRTR, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

BDNS (Identif.): 603189

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603189>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603251>)

Dispongo:

Primero. Redistribuir los créditos previstos en la Orden de fecha 30 de julio de 2024, en la anualidad 2026, emitiendo los oportunos documentos contables, conforme se detalla a continuación:

Partida presupuestaria	Proyecto	Anualidad 2026 (€)	Redistribución 2026	Anualidad 2026 tras redistribución	FF
16.03.00.4421.767.22	48387	30.000,00	-30.000,00	0,00	33.0209.0204.00
16.03.00.4421.777.22	48389	30.000,00	-30.000,00	0,00	33.0209.0204.00
16.03.00.4421.787.21	48388	61.830,00	+60.000,00	121.830,00	33.0209.0204.00
		121.830,00	0,00	121.830,00	

Segundo. Autorizar una cuantía adicional de 30.000,00 euros, importe que se corresponde con una incorporación del remanente del presupuesto no ejecutado reservado inicialmente para inversiones directas, autorizado por Consejo de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2024. Créditos que serán incorporados en su correspondiente ejercicio 2026:

Partida presupuestaria	Proyecto	Cuantía adicional 2026 (Inversiones directas)	FF
16.03.00.4421.787.21	48388	30.000,00	33.0209.0204.00

Tercero. Autorizar el gasto respecto a lo propuesto anteriormente, correspondiente reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional, declaración de créditos disponibles y distribución definitiva en los puntos anteriores, en las partidas, proyectos, sub proyectos y por los importes relacionados a continuación:

Partida presupuestaria	Proyecto	Anualidad 2026 (€)	FF
16.03.00.442J.787.21	48388	90.000,00	33.0209.0204.00
	TOTAL	90.000,00	

Cuarto. Modificar la Orden de fecha 30 de julio de 2024, modificando el artículo 4, de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 27 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

Partida presupuestaria	Proyecto	Anualidad 2026 (€)	FF
16.03.00.442J.767.22	48387	0,00	33.0209.0204.00
16.03.00.442J.777.22	48389	0,00	33.0209.0204.00
16.03.00.442J.787.21	48388	151.830,00	33.0209.0204.00
	TOTAL	151.830,00	

Quinto. Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM n.º 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Externos, el Gasto Elegible asociado es de 151.830,00 euros, financiado íntegramente Fondos MRR.

Sexto. Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la orden por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, de conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6127 Extracto de la Orden por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2024, de reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional declaración de créditos disponibles y distribución definitiva, en relación a los créditos autorizados previstos en el artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2021 de convocatoria autoconsumo, en el Marco PRTR, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU (BORM n.º 179, de 2 de agosto). Programa Autoconsumo y Almacenamiento.

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

Dispongo:

Primero: Reajustar los créditos previstos en la Orden de fecha 29 de julio de 2024, en las anualidades 2024 y 2026, tras las dos órdenes de concesiones de fecha 24 de octubre de 2024, y las dos órdenes de concesión de 20 y 21 de noviembre de 2024, contabilizando los oportunos documentos contables, por un importe global de 673.721,58 euros.

Segundo: Autorizar una cuantía adicional de 1.488.615,00 euros, importe que se corresponde con una incorporación de remanente del presupuesto no ejecutado reservado inicialmente a inversiones directas autorizado por Consejo de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2024. Créditos que serán incorporados en su correspondiente ejercicio 2026.

Tercero: Autorizar el gasto respecto a lo dispuesto anteriormente, por importe de 2.162.336,58 euros, correspondiente al reajuste de anualidades, fijación de cuantía adicional, declaración de créditos disponibles y distribución definitiva en los puntos anteriores.

Cuarto: Modificar la Orden de fecha 29 de julio de 2024, modificando artículo 5 de la Orden de 20 de octubre de 2021 de convocatoria autoconsumo. Programa Autoconsumo y Almacenamiento (BORM n.º 179, de 2 de agosto) según se resume:

Partida presupuestaria 16.03.00.442J.709.99 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 107.730,00 € TOTAL: 107.730,00 € Partida presupuestaria 16.03.00.442J.710.01 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 86.737,50 € TOTAL: 86.737,50 € Partida presupuestaria 16.03.00.442J.710.07 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 37.574,90 € TOTAL: 37.574,90 € Partida

presupuestaria 16.03.00.442J.740.02 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 37.117,50 € TOTAL: 37.117,50 € Partida presupuestaria 16.03.00.442J.740.08 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 34.762,50 € TOTAL: 34.762,50 € Partida presupuestaria 16.03.00.442J.742.99 Anualidad 2024: 0,00 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 585.740,00 € TOTAL: 585.740,00 € Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.767.22 Anualidad 2024: 800.790,35 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 1.196.882,00 € TOTAL: 1.997.672,35 € Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.777.22 Anualidad 2024: 44.809,57 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 8.071.235,48 € TOTAL: 8.116.045,05 € Partida presupuestaria: 16.03.00.442J.787.21 Anualidad 2024: 385.182,28 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 16.498.105,93 € TOTAL: 16.883.288,21 €

TOTAL Anualidad 2024: 1.230.782,20 € Anualidad 2025: 0,00 € Anualidad 2026: 26.655.885,81 € TOTAL: 27.886.668,01 €

Quinto: Conforme a la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM n.º 2, de 3/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se financia con Fondos Externos, el Gasto Elegible asociado es de 27.886.668,01 euros, financiado íntegramente Fondos MRR.

Sexto: Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la orden por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva, de conformidad con el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 29 de noviembre de 2024.—Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6128 Resolución de 20 de noviembre de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de noviembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de noviembre de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Susarte" de Las Torres de Cotillas, código 30009630, por autorización de 1 aula agrupada de 0 y 1 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009630.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado Enseñanza Salceda, S. Coop."
- d) NIF del titular:
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Susarte".
- g) NIF del centro: F30037618.
- h) Domicilio: Avenida Jua Carlos I, n.º 35.
- i) Localidad: 30565 Las Torres de Cotillas.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1 unidad agrupada de 0 y 1 años y 8 puestos escolares.
 - 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares, en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación



de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6129 Extracto de la Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

BDNS (Identif.): 618571

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618571>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3775.

BDNS (Identif.): 618571, 752812, 618560, 752820, 618584.

Orden de 27 de noviembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de esta Consejería de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de fecha 31 de marzo de 2022, se convocaron en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BORM n.º 79, de 5 de abril de 2022, con un crédito para financiar las ayudas de 9.169.309 euros, según lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden.

Por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de fecha 22 de marzo de 2023 (BORM n.º 70, de 25/03/2023) se modificó la Orden de 31 de marzo de 2022, incrementando la cuantía para financiar las ayudas hasta un importe de 21.078.871€ con la distribución que se indica en la misma, modificando, a tal efecto, el artículo 6 de la Orden de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, (BOE n.º 275, de 17/11/2021) por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha

concedido, con fecha 14/06/2024, la ampliación de crédito de la cuantía anterior en 972.038,89 €, ascendiendo el importe total destinado a financiar las ayudas a 22.050.909,89 €.

El artículo 14.1 de la Orden de 31 de marzo de 2022, establece que los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del gasto o la inversión correspondiente a la actuación objeto de ayuda, en el plazo de doce meses (excepto la actividad 4, que será de 18 meses), contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. Dicho plazo es el máximo establecido en el art. 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre. Sin embargo, puesto que las Comunidades Autónomas deben, a su vez, justificar ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Urbana las actuaciones subvencionadas antes del 30 de noviembre de 2025, según lo previsto en el Anexo IV de dicho Real Decreto, y dada la fecha en que se va a publicar la ampliación del crédito destinado a financiar esta convocatoria, es preciso limitar hasta el día 31 de octubre de 2025 el plazo de justificación por los beneficiarios de las ayudas de achatarramiento y adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbón, con el fin de que esta Comunidad Autónoma pueda cumplir con su compromiso de justificación.

Procede, por tanto, modificar el artículo 6 de la Orden de 31 de marzo de 2022, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como limitar el plazo máximo de justificación, previsto en el artículo 14.1, de que dispondrán los beneficiarios de las nuevas ayudas que se concedan.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar el artículo 6 de la Orden de 31 de marzo de 2022, de convocatoria de las ayudas, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Dotación presupuestaria y porcentajes de las ayudas.

1. El crédito total destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 22.050.909,89 euros. De conformidad con los porcentajes establecidos en el referido Real Decreto (artículo 7.4), para cada tipo de actuaciones subvencionables tendrán una dotación presupuestaria con las siguientes cuantías:

a) Actividad 1 (Achatarramiento): 9.922.909 euros.

b) Actividad 2 (Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono): 11.995.351,89 euros.

c) Actividad 3 (> o modificación de la forma de propulsión de vehículos): 0 euros.

d) Actividad 4 (Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos): 132.649 euros.

e) Actividad 5 (Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias): 0 euros.

2. Todas las actuaciones deberán cumplir los requisitos, condiciones y límites de las ayudas que se recogen en el anexo I del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre.

3. Las ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas y conceptos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024, siendo distribuido de la siguiente forma:

a) 14.04000 513A.777.60 Proyecto n.º 48745. Consignación total 9.922.909 euros.

b) 14.04000 513A.777.60 Proyecto n.º 48746. Consignación total: 11.995.351,89 euros.

c) 14.04000 513A.777.60 Proyecto n.º 48747. Consignación total: 0€.

d) 14.04000 513A.777.60 Proyecto n.º 48748. Consignación total: 132.649 euros.

e) 14.04000 513A.777.60 Proyecto n.º 48749 Consignación total: 0€.

Segundo.- Justificación de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas a partir de la publicación de la presente Orden, deberán justificar la realización del gasto o la inversión correspondiente a la actuación objeto de ayuda, en un plazo que finaliza el día 31 de octubre de 2025, quedando limitado, a esa duración, el plazo de doce meses previsto en el artículo 14, apartado 1, de la Orden de 31 de marzo de 2022, de convocatoria de las ayudas.

Murcia, 27 de noviembre de 2024.—Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6130 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos" clasificada entre las del término municipal de Murcia, para renovación línea eléctrica Laat 20 Kv Paraje las Salinas-Sangonera la Seca, solicitada por I-de redes eléctricas inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos" clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a la renovación de línea eléctrica de Laat 20 Kv Paraje las Salinas-Sangonera; en una superficie de 850,77 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con C.I.F.: A-95075578 con referencia VPOCU20240013. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 2 de julio de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6131 Anuncio de la Resolución de 22 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "FV Fuente Álamo 1 de 49,6 MWn" e infraestructuras comunes de evacuación, situado en el término municipal de Fuente Álamo (expte: EIA20240037).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Planta solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo 1 de 49,6 MWn" e Infraestructuras Comunes de Evacuación, situado en el término municipal de Fuente Álamo, promovido por la mercantil CAMBADOS SOLAR PV III, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1732271840860R63

Murcia, 22 de noviembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6132 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de Alcantarilla con becas de movilidad al extranjero del curso 24/25.

BDNS (Identif.): 799906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799906>)

Alcantarilla

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias a estudiantes universitarios de Alcantarilla con becas de movilidad al extranjero del curso 24/25

Convocatoria para la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios de Alcantarilla para el curso 24/25

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el BORM del 20 de diciembre de 2016; así como las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 26 de octubre de 2023.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de movilidad al extranjero en el ejercicio 2024 para aquellos estudiantes empadronados en el municipio de Alcantarilla que hayan sido beneficiarios de una beca de movilidad para realizar estudios universitarios en el extranjero en el actual curso.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, por las Bases reguladoras para la concesión de ayudas complementarias de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios, y en todo lo no previsto en esta disposición se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Dotación presupuestaria e importe de la ayuda.

La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas ascenderá a un total de 15.700.-€ euros e irá con cargo a la RC 202400004191, realizada sobre la partida 10303.3370.481 "Premios y Becas Juveniles" del presupuesto en vigor.

Dichas ayudas no superarán la cantidad de 60 euros por mes de estancia, reduciéndose proporcionalmente la cantidad a entregar si el número total de meses de estancia de todos los beneficiarios superara el importe total del crédito presupuestario existente para estas ayudas.

Artículo 4. Requisitos.

Podrá solicitar la ayuda cualquier estudiante de Alcantarilla que cumpla los siguientes requisitos:

Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Estar matriculado en estudios universitarios.

Ser beneficiario de una beca de movilidad al extranjero concedida a través del Programa Erasmus+ de la Unión Europea.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella en convocatorias anteriores.

Dada la naturaleza de esta ayuda, no será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, debidamente cumplimentadas se presentarán por la Sede Electrónica o Registro del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por el solicitante al órgano concedente para recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Excepcionalmente para la convocatoria de este año, al ser la primera que es realiza mediante este procedimiento, aquellas solicitudes que consten ya en poder del Ayuntamiento a la espera de resolución no tendrán que volver a presentarse.

Artículo 6. Documentación que deben presentar.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Documento de la entidad financiera donde figure el código del IBAN de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda en el que el solicitante aparezca como titular o autorizado.

Certificación de la universidad donde esté cursando los estudios, donde se especifiquen los meses de estancia concedidos en la beca de movilidad y la universidad de destino.

Una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el solicitante deberá aportar a la concejalía de Juventud el certificado de estancia correspondiente, considerándose este certificado el justificante de la subvención concedida.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Presentar la documentación acreditativa de haber realizado la estancia en la universidad de destino.

Artículo 9. Instrucción.

El Instructor será el jefe de servicio o director del Área con competencias en materia de Juventud o quien le sustituya reglamentariamente y, en su defecto, el técnico municipal que éste designe, siendo el instructor el responsable de la tramitación del expediente de ayuda.

El instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada resolución de las solicitudes presentadas, en virtud de los cuales elevará un informe junto con una propuesta de resolución al concejal competente en materia de Juventud.

Artículo 10. Propuestas de resolución.

1.- Propuesta de Resolución Provisional.

El concejal competente en materia de Juventud, a la vista del expediente y del informe emitido por el instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva. La resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

2.- Resolución Definitiva.

A la vista de la propuesta formulada, el órgano competente resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución deberá contener, además de los

beneficiarios, la desestimación del resto de solicitudes, publicándose en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- En los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, podrá admitirse la reformulación de solicitudes, siempre que no se haya dictado propuesta definitiva de resolución.

Artículo 11. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda se realizará con carácter general en función de la propuesta definitiva emitida por el órgano competente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

El pago de las ayudas se realizará por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla según se establece en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, de acuerdo con lo establecido en los art. 187 y 196.1.c del R.D. legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

Artículo 12. Justificación de las ayudas.

Para la justificación de la ayuda recibida, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Certificación emitida por la universidad de destino de haber realizado la estancia.

Justificantes de gastos realizados durante la realización de la instancia por importe equivalente, al menos, a la ayuda concedida (gastos de transporte, alojamiento o manutención).

Artículo 13. Examen de la documentación.

La documentación justificativa de la ayuda será examinada por el personal de la Concejalía de Juventud, quienes realizarán las comprobaciones necesarias para su aprobación.

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, se concederá un plazo improrrogable de diez días para su subsanación, transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se tendrá por incumplida la justificación, con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Anulación de la ayuda.

Procederá la anulación de la ayuda concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte de éste de

las obligaciones asumidas y contenidos en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la ayuda las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 3.- No presentar la justificación de la estancia en la universidad de destino.
- 4.- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- 5.- Aplicar las ayudas a fines distintos para los que fueron concedidos.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la ayuda, de conformidad con lo preceptuado en la convocatoria.
- 7.- La negativa por parte del beneficiario a someterse a las actuaciones de control establecidas por la concejalía de juventud para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la ayuda mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 a 43 de la Ley referida, por las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en la forma establecida en la Ley referida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a la tipificación, sanción y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

Artículo 17. Recursos y normativa aplicable.

Las ayudas objeto de las presentes Bases se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento

General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la legislación de carácter general y en la normativa de régimen local.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 18. Protección de datos

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

En cumplimiento del artículo 11 de la LOPD y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa que el Responsable del Tratamiento es el Ayuntamiento de Alcantarilla P3000500C, la Finalidad del Tratamiento: Gestión de la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios en el extranjero para estudiantes universitarios empadronados en Alcantarilla, incluyendo las tareas de gestión, administrativas y contables asociadas, así como, la publicación de listados a los efectos de notificación de acuerdo con la legislación aplicable. La legitimación para el tratamiento de datos es contractual, manifestado mediante la solicitud por parte del interesado de la ayuda correspondiente una vez conocidos los requisitos y bases de la convocatoria, y su interés legítimo en la concesión de la ayuda. En cuanto al ejercicio de derechos: Podrá acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos, así como obtener más información en Plaza de San Pedro, 1, 30820, Alcantarilla, o en la dirección de correo electrónico dpd@ayto-alcantarilla.es.

La publicidad de los diferentes listados que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento para la concesión de ayudas de movilidad al extranjero a estudiantes universitarios de Alcantarilla, en la forma descrita en el artículo once de estas Bases, contendrá los datos mínimos necesarios y se ajustará a las prescripciones legales y a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Los listados se mantendrán publicados hasta la finalización del proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Artículo 19. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 28 de noviembre de 2024.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6133 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025. (Expte. n.º 2322/2024).

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, el Presupuesto General para el año 2025, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 28 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6134 Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta. (Expte. 5238-2024).

Por Decreto n.º 2024-2032 de la Alcaldía Presidencia, de 12 de noviembre de 2024, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Fisioterapeuta, encuadradas en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024, mediante oposición libre, según anuncio publicado en el BORM, n.º 229, de 1 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y **conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación** de la lista en el BORM para la subsanación.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
2302*****	AGUERA PAREDES SILVIA
*1451****	BODERO VIDAL ERNESTO
3302*	CABALLERO ARCAS JULIAN
***4587**	CANOVAS BELMONTE, MARTA MARÍA
****1180*	CONESA PEDREÑO CARMEN MARÍA
****1441*	DÍAZ SANCHEZ LOURDES
4571*****	GARCÍA FERNANDEZ ROSA ELVIRA
*8743****	GARCIA NICOLAS TATIANA
0114*	LLUCH MERCADER CARLOS JAVIER
***1003**	LORCA LOPEZ DANIEL
2302*****	MARTÍNEZ NOGUERA NURIA
*8616****	MOÑINO MARTÍNEZ, SERGIO
4810*	MORENO LORENTE CARLOS MANUEL
***6045**	NAVARRO MECA MONICA
****1887*	NAVARRO ZARAGOZA, ANA MARÍA
****6497*	NIETO GALERA RAÚL
4885*****	OUARGUINI YOUSSEF MOUH
*8505****	PASTOR MOMPEÁN JOSE ANTONIO
8384*	PEREZ RABADAN ANTONIO LUIS
***4723**	QUEREDA RUIZ JOSÉ
****6895*	ROSIQUE MARTINEZ NURIA
3482*****	SÁNCHEZ MOLINA, MARÍA CARMEN
*3584****	VALERO TARANCÓN CAROLINA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de exclusión
2301*****	MARTINEZ NIETO, LAURA	b
*2082****	SETÓ SANCHEZ, ANTONIO	a,b



Detalle de las causas de exclusión, de conformidad con las bases Segunda y Cuarta, de la Convocatoria:

- a) No presentar instancia según modelo previsto en el Anexo I de las Bases.
- b) No acreditar estar en posesión de la titulación exigible.

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

Fuente Álamo de Murcia, a 13 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6135 Acuerdo regulador del precio público por la prestación de la actividad "Ruta de los Bandoleros".

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, celebrado en sesión ordinaria el día 07 de noviembre de 2024, se ha aprobado el siguiente acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de la actividad Ruta de los Bandoleros, que a continuación se transcribe:

"NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD "RUTA DE LOS BANDOLEROS"

Artículo 1. Fundamentación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, se establece el precio público por la prestación voluntaria de la actividad "Ruta de los Bandoleros", organizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la participación en la actividad "Ruta de los Bandoleros".

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de la visita cultural organizada por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Norma, nace en el momento de ser seleccionado en la actividad.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla, impuestos incluidos en su caso:

Actividad Ruta de los Bandoleros	3 €
----------------------------------	-----

Artículo 5. Gestión y cobro.

1. El importe del precio público deberá ser ingresado en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia dentro de los plazos fijados en dicha convocatoria.

2. Se establecerá el sistema de lista de espera para el acceso a las plazas, siempre que la demanda supere a la oferta.

3. Las actividades quedan sujetas a modificaciones de última hora por exigencias meteorológicas o de la organización por causa justificada.

4. Desde la Concejalía de Cultura se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de estas normas.

5. Cuando por causas no imputables al usuario el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Para proceder a la devolución, la solicitud debe acompañarse del original del justificante de ingreso y del certificado de titularidad bancaria de la cuenta corriente donde realizar la devolución.

6. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6. Bonificaciones.

El coste de la actividad es de 18,17 € por beneficiario. No obstante, se prevé una bonificación por razones sociales por lo que cada usuario abonará la cuantía de 3€ en concepto de precio público, asumiendo la diferencia la Concejalía de Cultura con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22610.

No se contemplan otras bonificaciones distintas a la anterior.

Artículo 7. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de su posible delegación en la Junta de Gobierno Local en su caso.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

Las presentes Normas Regulatoras entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Fuente Álamo de Murcia, a 13 de noviembre del 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6136 Proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Fuente Álamo. (Expediente 1420/2024).

Por D.^a M.^a Dolores Tudela Llorens, en representación de la Mercantil "Grupo Empresarial Relesa, S.L.E. (RELESA)", con C.I.F. n.º B-30779052, se solicita la tramitación del Avance de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo, cuyo objeto es el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbano Industrial ordenados en el ámbito donde se localiza la factoría RELESA, aportando "Documento Avance de Planeamiento", redactado por D. Juan Enrique Serrano López y D. Pedro Antonio Botella Sánchez (Serrano & Asociados Urbanísticos, S.L.) de febrero de 2024 y el "Documento Inicial Estratégico", redactado por D. Oscar Alcaraz Perona (Ambiental Molina, S.L.), de 1 de marzo de 2024.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6137 Modificación estructural de normas subsidiarias de planeamiento de Fuente Álamo. (Expediente 3741/2024).

Por D.^a Remedios García Sánchez, se solicita la tramitación de la Modificación Estructural de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo SNUP (Sector de Actividad Económica El Estrecho), aportando Documento Avance, redactado por el Arquitecto D. Víctor González Millán, de junio de 2024 y el Documento Inicial Estratégico, redactado por el Biólogo D. Nicolás Caballero Enrique (INCOTEC), de 25 de junio de 2024. (EXP. 3741/2024).

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, a 14 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6138 Corrección de error en anuncio de aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial en Parcelas 1.1 y 3.6 del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, Sector TA-207, Espinardo - Santa María de Gracia, Murcia, publicado con el número 6079.

Advertido error en la publicación número 6079, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 280, de fecha 2 de diciembre de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se vuelve a publicar el sumario de manera íntegra.

Donde dice:

6079 Aprobación del plan o programa denominado: Plan Especial en Parcelas 1.1 y 3.6 del Polígono 1 del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, Sector TA-207, Espinardo - Santa María de Gracia, Murcia.

Debe decir:

6079 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial en parcelas 1.1 y 3.6 del polígono 1 del Plan Parcial Ciudad Industrial 1, Sector TA-207, Espinardo - Santa María de Gracia, Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6139 Publicación de expediente de autorización excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems, S.L., autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (Ref. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras somete a información pública, por un nuevo plazo de 20 días, la documentación relativa a la solicitud de Autorización Excepcional para ampliación de las instalaciones de Extruline Systems, S.L., autorizadas en el expediente Ayto. 1887/2019 (REF. CARM SNU 95/2019), en polígono 12, parcelas 49, 50, 321, 53, 51, 52, 55, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67,68, 69, 70, 352 y parte de 20, de este municipio, a instancias de la mercantil Caudal Sistemas Riegos, S.L., tramitada en el expediente 392/2023, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BORM.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/expedientes-publicos/>

Puerto Lumbreras, 27 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

6140 Edicto de aprobación del padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2024.

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ricote, de fecha 20 de noviembre de 2024 y número 352, ha sido aprobado el padrón de agua, depuración y alcantarillado correspondiente al quinto bimestre de 2024, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.M.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas se Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Ricote, a 25 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6141 Anuncio de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de las ayudas económicas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, ha aprobado provisionalmente la nueva Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales, para la atención de necesidades sociales del municipio de San Javier, en los términos del proyecto que obra unido al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Durante el trámite de información pública el texto de la Ordenanza Fiscal se encuentra publicado en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de San Javier (<https://sanjavier.sedelectronica.es/transparency/64bf3b4d-8297-4c2f-8010-593cfc513778/>)

San Javier, a 22 de noviembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6142 Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2024001212 de fecha 4 de noviembre de 2024 sobre reasignación y delegación de competencias de las distintas Concejalías.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

[...]

Resuelvo:

Primero. Que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas las competencias que por Decreto de la Alcaldía núm.: 2024000411 de 19 de abril de 2024 se establecieron.

[...]

(Publicado en el siguiente enlace: <https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/juntas-de-gobierno-local/>)

[...]

Segundo. Designar a los siguientes Concejale/as, como titulares de las Concejalías y Servicios que se indican

- D. Valentín Henarejos Pérez: Portavoz del gobierno y Concejale de Urbanismo, Servicios Industriales, Disciplina, Accesibilidad, Salud, Juventud, Innovación y Digitalización y Medios de Comunicación.

- D.ª María del Carmen Egea Villaescusa, Concejale de Servicios Públicos Municipales, Mantenimiento Urbano, Atención al Ciudadano, Barrios y Pedanías, y Contratos Urbanos (Limpieza viaria y recogida de residuos).

- D. Mariano Alcaraz Jiménez, Concejale de Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Consumo, Mercados, Feria y Movilidad.

- D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Portavoz suplente del gobierno y Concejale de Hacienda, Contratación, Patrimonio, y Deportes.

- D.ª Carmen María López Rodríguez, Concejale de Cultura, Museos, Biblioteca, Bienestar Social, Familia Mujer e Igualdad.

- D. Javier Castejón Martínez, Concejale de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal y Cementerio.

- D.ª María José Escudero Carrasco, Concejale de Policía, Personal, Régimen Interior y Estadística.

- D.ª María Dolores Nieto Vera, Concejale de Educación, Universidad Popular, Mayores, Comercio, Participación Ciudadana, Transparencia, Proyectos Europeos y Voluntariado.



Tercero. Delegar en los Concejales/as a los que se les encomiende la dirección de una concejalía o servicio, las atribuciones y competencias, en la forma que se expresa, en el siguiente enlace:

<https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/ayuntamiento/corporacion-municipal-2024-2027>

[...]

San Pedro del Pinatar, a 7 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6143 Anuncio de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, subvenciones a grupos y designación de Concejales con dedicación exclusiva y parcial.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adopto el siguiente acuerdo que en la parte dispositiva dice:

“Primero.- Establecer las siguientes indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados de la Corporación:

Concepto Asistencia	Importe Indemnización por sesión PRESIDENCIA	Importe Indemnización por sesión CONCEJALES INTEGRADOS EN GRUPO	Importe Indemnización por sesión CONCEJALES NO ADSCRITOS
Pleno Ordinario	600 €	400 €	400 €
Pleno Extraordinario	200 €	180 €	180 €
Comisión Informativa Permanente	60 €	60 €	30 €
Juntade Gobierno Local	160 €	160 €	160 €
Junta de Portavoces	60 €	60 €	30 €

Segundo.- Se establece, una indemnización por asistencia a la Junta de Pedáneos de 60,00€ por sesión para cada uno de los Alcaldes Pedáneos.

Tercero.- Establecer las siguientes subvenciones a los grupos políticos municipales:

Trimestralmente cada Grupo Político Municipal percibirá una subvención de 250,00€ (doscientos cincuenta euros), incrementada en la cuantía de 450,00€ (cuatrocientos cincuenta euros) por cada concejal que lo componga, que se destinará a satisfacer los gastos de funcionamiento ordinario del Grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación (por el contrario y para mayor claridad se establece que sí podrá destinarse a remuneración de personal que no perciba haberes, remuneraciones, dietas o indemnizaciones con cargo a al presupuesto municipal de este Ayuntamiento) ni a adquirir bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Cuarto.- Determinar los miembros de la Corporación que podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos de la forma que a continuación se expresa:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Podrán desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldía y cinco Tenientes de Alcalde.

Se establece el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

41.489,76 euros brutos anuales al cargo de Alcalde-Presidente.

30.000,00 euros brutos anuales corresponderán a 5 Tenientes de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva.

2. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial

Los anteriores cargos igualmente se podrán desempeñar en régimen de dedicación parcial con reducción de la dedicación y retribuciones de forma proporcional.

Quinto.- La dedicación exclusiva de los citados cargos públicos implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y para la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes o pensiones de jubilación.

Sexto.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en 14 pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Séptimo.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

Octavo.- Publicar el presente Acuerdo en el B.O.R.M, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Noveno.- Otorgar efecto retroactivo a las indemnizaciones por asistencias y a las subvenciones a los Grupos desde el pasado 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la actual corporación municipal”.

Así mismo, con fecha 1 de agosto de 2024, se dictó la siguiente Resolución de Alcaldía n.º 2768/2023, en la que se acuerda:

“**Primero.** Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

D. Francisco José Díaz Espinosa, Segundo Teniente de Alcalde

D.ª Isabel García Merinos, Quinta Teniente de Alcalde.

Segundo. Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

D.ª Patricia Eva Corbalán Muñiz, Tercera Teniente de Alcalde, con una retribución bruta anual de 24.000 Euros y una presencia mínima de 32 horas semanales.

D. Francisco Javier Tudela Cayuela, Cuarto Teniente de Alcalde, con una retribución bruta anual de 21.000 Euros y con una presencia mínima de 28 horas semanales”.

Totana, 28 de octubre de 2024.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

6144 Corrección error anuncio aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para 2025.

En el BORM n.º 272, de 22.11.24 se publica anuncio del este Ayuntamiento relativo a la aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para 2025, en el que, por error, se ha omitido la publicación del texto de la ordenanza que se modifica. Sirva la presente publicación para su corrección.

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión de 18.09.24, mediante el que se aprueba la modificación para el 2025 de la Ordenanzas Fiscal que abajo se detalla, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. n.º 228 del día 30.09.24, se haya producido reclamación alguna, se han elevado a definitivos aquellos. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

Tasas

2.7.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 6.- 1.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivase el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

.../...

3.- Expedición de certificados. Euros

.../...

8. Certificado e informes policiales sobre convivencia, actividad y otros extremos a instancia del interesado 30´00

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal



Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, a 22 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

6145 Creación del Sello Electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas.

Por el presente se hace pública Resolución de la Presidencia, dictada con fecha 15 de noviembre de 2024, por la que se crea el Sello Electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas, en los términos que a continuación se indican:

Creación del Sello Electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de "Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada", permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 20 del Real Decreto 203/2021, de 30 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero.- Crear el sello electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde a la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe

constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, cuya dirección web es: sede.mssvalledericote.regiondemurcia.es

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, cuya dirección web es: sede.mssvalledericote.regiondemurcia.es

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe esta Mancomunidad:

- Aviso de documentos no aportados.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.
- b) A efectos de impugnación: Presidencia.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Víctor Manuel López Abenza, en Villanueva del Río Segura a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.”

Villanueva del Río Segura, 21 noviembre de 2024.—El Presidente de la Mancomunidad, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo de Blanca

6146 Junta general ordinaria 19 de enero de 2025.

Convocatoria a la Junta General Ordinaria de la Comunidad.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 19 de enero de 2025, a las diez (10.00) horas de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda y última convocatoria a las diez y treinta (10,30) horas del mismo día.

Con el siguiente orden del día:

1.º Lectura del Acta de la sesión anterior ordinaria y extraordinaria y aprobación si procede.

2.º Informe Económico: Ingresos y Gastos año 2024

3.º Recibos pendientes de pago de los Comuneros.

4.º Presupuesto año 2025

5.º Elección presidente de la Comunidad.

6.º Elección del vocal que presento la dimisión para el Sindicato de Riegos

7.º Elección presidente Sindicato de Riegos

8.º Información si hay algún cambio de la CHS sobre la restricción de agua de la concesión de la comunidad.

9.º Ruegos y Preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 18 de noviembre de 2024.—El Presidente de la Comunidad, Jesús Laorden Núñez.